

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO XLVII — Nº 5145 EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	LUNES 16 DE ABRIL DE 1956	ORIN Argentino	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1808 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 470.817
--	---------------------------	-------------------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
Dr. ARTURO ONATIVIA
Ministro de Economía Finanzas y O. Públicas Interino
Dr. ARTURO ONATIVIA
Ministro de Salud Pública y A. Social
Dr. JULIO A. CINTIONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia).

TELEFONO Nº 4780

Director
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1903).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º. — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2º. — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de Enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	"	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" Trimestral	"	15.00
" Semestral	"	30.00
" Anual	"	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MIN. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$	14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	"	24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	"	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días		Excedente 20 días		Hasta 30 días		Excedente	
	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.—	40.—	3.—	60.—	4.—	cm.	
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.—	80.—	6.—	120.—	8.—	cm.	
Remates de inmuebles	50.—	2.—	90.—	7.—	120.—	8.—	cm.	
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.—	70.—	6.—	100.—	7.—	cm.	
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.—	50.—	4.—	70.—	6.—	cm.	
Otros Edictos Judiciales	40.—	3.—	70.—	6.—	100.—	7.—	cm.	
Edictos de Minas	80.—	6.—	cm.					
Licitaciones	50.—	4.—	90.—	7.—	120.—	8.—	cm.	
Contratos de Sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la				
		palabra		palabra				
Salances	60.—	5.—	100.—	8.—	140.—	10.—	cm.	
Otros Avisos	40.—	3.—	80.—	6.—	120.—	8.—	cm.	

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS M/N.** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS — LEYES:

Nº 146 del 28/3/56.— Crea la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores	1228 al 1230
" 147 " " — Acuerda al Jockey Club de Salta, un préstamo de \$ 200.000, con destino a la compra del edificio que será futura sede social de la mencionada Institución.—	1230
" "148 " " — Prorrogó por el término de tres años la concesión de agua pública que oportunamente fuera otorgada por Decretos 9807, 8917, 9606/48 y 2766/52 a la fracción denominada Lapachal o Palma Sola ubicadas en el Dpto. de Orán de propiedad de los señores Bonadeo y Aráoz.—	1230 al 1231
" 149 " " — Modifica el Decreto 14.773/55- Decreto-Ley Nº 26/55 y el Decreto Nº 882 Orden de Pago Nº 40 de fecha 21/12/55, en el sentido de dejar debidamente establecido que la Liquidación y pago a que se refieren las disposiciones precedentes, lo es por un total de \$ 6.896.14.—	1231
" 150 " " — Suspende por el término de treinta días, la aplicación del art. 15 del Decreto Ley 126 del 2 de marzo del año en curso	1231
" 151 " " — Agrega al art. 1º de la Ley 175/56 (eximo del pago de impuestos por extracción de ripio, arena, etc.,	1231
" 152 " 4/4/56— Acuerda a partir del 1º de marzo una sobre asignación por mayor costo de vida al personal de la Administración Provincial.—	1231 al 1232
" 153 " " — Crea el Párrafo a— "Partidas Globales"— Subpárrafo 1— "Transitorio a Sueldo" por la suma de 63.000 é incorpora dentro del Anexo C— Inc. V— Gastos en Personal - Princ. a) 1 "Sueldos del Presupuesto vigente para el ejercicio 1956.—	1232
" 154 " " — Amplia el Presupuesto de Gastos en Personal de la Dirección Gral. de Rentas.—	1232
" 155 " " — Confirma en el cargo de Presidente del Banco Provincial de Salta, y designa Vocales del H. Directorio.—	1232
" 156 " " — Dona al Centro Argentino de Socorros mutuos, un equipo de odontología sin motor, usado, con destino a la instalación del Consultorio Odontológico de la citada Institución y en beneficio de sus asociados	1232 al 1233
" 157 " " — Confirma al Presidente del Banco de Préstamos y Asistencia Social, designa Vocales del Directorio de la mencionada Institución de crédito	1233
" 158 " " — Modifica el presupuesto de Gastos de Personal del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública para el año 1956.—	1233
" 160 " " — Amplia el Presupuesto de Gastos en Personal de la Dirección Gral. del Registro Civil, que fuera aprobado por Decreto-Ley 126 del 2/3/56.	1233
" 161 " " — Deja establecido que el mayor gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto-Ley Nº 54 art. 1º se atenderá con fondos de Rentas Generales.—	1233
" 162 " " — Modifica el art. 2º del Decreto-Ley Nº 31 del 24/11/55, dejando establecido que queda suprimido la emisión del documento que consigna el referido artículo.—	1233 al 1234
" 163 " 9/4/56.—Amplía el Presupuesto de Gastos en Personal de la Cámara de Diputados, que fuera aprobado por Decreto-Ley Nº 126.—	1234

PAGINAS

EDICTOS DE MINAS:

Nº 13669 — Expte. 100575 — R — s.p. Guillermo Rodriguez. 1234

LICITACION PUBLICA:

Nº 13710 — Licitación Pública para la provisión de instrumentos y material sanitario. 1234
 Nº 13648 — Ministerio de Industria de la Nación — Empresas Nacionales de Energía — Agua y Energía Eléctrica (S.N. D.E.) — Zona Norte — Licitación Pública: ZN-Nº 156. 1234
 Nº 13608 — Y.P.F. — Licitación Pública Nº 217. 1234

CONCURSO DE PRECIO:

Nº 13688 — Municipalidad de la Ciudad de Santa- para la presentación de propuestas para la compra de Estercol.

REMATES ADMINISTRATIVO

Nº 13641 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Adm. Banco de la Nación Argentina vs. Victoria Navarrete de Gallac. 1234 al 1235

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 13709 — De don Ramón Jorge. 1235
 Nº 13699 — De don Casimiro Pérez. 1235
 Nº 13698 — De don David Esquinazi. 1235
 Nº 13692 — De don Ramón Burgos y de doña Julia Monteros de Burgos. 1235
 Nº 13689 — De don Andrés Blajos o Blachos. 1235
 Nº 13684 — De doña María Victoria Aguilera. 1235
 Nº 13681 — De don José Muñoz Ramirez. 1235
 Nº 13672 — De don Alejandro López. 1235
 Nº 13659 — De don Norberto Zerda. 1235
 Nº 13647 — De don Eduardo Antonio Fernández. 1235
 Nº 13637 — De don Agustín Barroso. 1235
 Nº 13593 — De don Juan Berbal. 1235
 Nº 13592 — De doña Marcela Alemán. 1235
 Nº 13588 — De don Félix Escobar. 1235
 Nº 13586 — De don Ramón Salustiano Madariaga. 1235
 Nº 13550 — De doña María Clarisa Zigarán. 1235
 Nº 13532 — De doña María I. Ferneyra de Guíñez. 1235
 Nº 13514 — De don Antonio Carabante. 1235 al 1236
 Nº 13512 — De doña Marciana Regina Tintilay de Quinteros. 1236
 Nº 13511 — De doña Joaquina Quintana de Argamonte. 1236
 Nº 13506 — De doña Sebastiana Avasto o Abasto de Gutierrez. 1236
 Nº 13498 — De doña Florinda Lucía López. 1236

TESTAMENTARIO:

Nº 13663 — De doña Rafoela Beatriz Saravia. 1236

POSESION TREINTANAL:

Nº 13662 — Honoria Burgos de López. 1236
 Nº 13496 — De Esteban Calvet. 1236
 Nº 13495 — De José María Martínez. 1236

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 13538 — Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en representación del Sr. Marcelino Esteban Moiso. 1236

REMATES JUDICIALES

Nº 13711 — Por Martín Leguizamón - juicio: Exhorto Juez Capital Federal Cobro de Prenda Carma S. A. vs. Alejandro Isa. 1236
 Nº 13708 — Por Arturo Salvatierra - juicio: Luis Pruss vs. Salomón Oheín. 1236
 Nº 13702 — Por José Alberto Cornejo - juicio: Lajad Manuel Luis vs. Gerardo Cayetano Sartini. 1237
 Nº 13700 — Por Andrés Ilvento - juicio: Heredia Lino Constantino vs. Tocomar S. R. L. 1237
 Nº 13697 — Por Aristóbulo Carral - juicio: Pizetti Julio vs. Victor Donat. 1237
 Nº 13696 — Por Arturo Salvatierra - juicio: Rosario B. Rodriguez de Chavez Diaz vs. Oscar M. Chávez Diaz. 1237
 Nº 13695 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - juicio: Sucesorio de Giordamakis Nicolas. 1237
 Nº 13694 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - juicio: Satina Catalina vs. Juarez Domingo. 1237
 Nº 13693 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - juicio: Sucesorio de Gutierrez Justino. 1237
 Nº 13691 — Por Francisco Pineda - juicio: Francisco Correa vs. Sociedad Minera Gufra de Explotación y Exploración. 1237
 Nº 13686 — Por Aristóbulo Carral - Juicio: Julio Pizetti vs. Cirilo M. Tapia. 1237
 Nº 13683 — Por José Alberto Cornejo - juicio: Benegas Hnos. y Cía. S. A. I. C. vs. Oscar Chavez Diaz. 1238
 Nº 13682 — Por José Alberto Cornejo - juicio: Díaz Gómez Francisco vs. Clementina Lopez D. Ebaroni. 1238
 Nº 13679 — Por Martín Leguizamón - juicio: Carrullo e Ibarra vs. Juan C. Zotto. 1238
 Nº 13671 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - juicio: Martínez Margarita Juncosa de y otros vs. Bonifacia La Mata de Zuñiga. 1238
 Nº 13665 — Por Luis Alberto Dávalos - Juicio: Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Juan Saavedra. 1238

PAGINAS

Nº 13529 — Por Arturo Salvatierra— juicio: Ejec. Cristóbal Ramírez vs. Manuel Gonzalez.....	1238
Nº 13528 — Por Arturo Salvatierra— juicio: Ejec. Casimiro E. Avo vs. Rosendo Cardozo.....	1238
Nº 13526 — Por Martín Leguizamón— juicio: Ejec. Casimiro Ale vs. Rodolfo Robles.....	1233
Nº 13510 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Juan C. de P y Suhani S. R. Ltda. vs. Zarra y Müller.....	1238

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:

Nº 13703 — Pecei y Facchin S. R. L. vs. José Flores.—	1238 al 1239
---	--------------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 13680 — Michel Nedra.—	
---------------------------------	--

CITACIONES A JUICIO

Nº 13707 — Arzobispado de Salta c/ Alfredo Aráoz.—	1239
Nº 13643 — Anastasio Romero c/ Julia Almendra de Romero.....	1239

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 13706 — "Konton y Salazar - Soc. de Resp. Ltda."—	1239 al 1241
Nº 13670 — S. A. L. T. A. S. R. L. Sociedad Argentina Líneas de Transportes Aéreos.....	

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 13701 — Luis J. Territoriale y Compañía S. R. L.—	1239
--	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 13667 — Matías Joaquín del Rey transfiere a Máximo Maximino Vedia.....	1241
Nº 13677 — Pensión Güemes — Angel M. Saravia vende a Palmira Adriana Cortez.....	1241 al 1242

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 13705 — Del Club Atlético Argentinos del Norte, para el día 25 del corriente.—	
Nº 13704 — Del Club Deportivo San Bernardo, para el día 29 del corriente.—	1242
Nº 13690 — Federación de Jubilados y Pensionados del País Sección Salta para el día 21 del corriente.—	1242 al 1243

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

1243

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

1243

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

1243

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

1243

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS—LEYES:

DECRETO-LEY Nº 146-S

SALTA, 27 de marzo de 1956

—CONSIDERANDO:

—Que es obligación del Estado dirigir su esfuerzo, en forma preferente, y con carácter de impostergable, a solucionar el grave problema social creado por los menores; moral y materialmente abandonados, o aquellos que presentan trastornos de conducta o con índice de peligrosidad;

—Que la experiencia y las estadísticas demuestran palmariamente, que el grupo de menores abandonados, o con personalidades psicopáticas, crea, un gran porcentaje, por desadaptación, la reacción delictiva;

—Que la prevención precoz y el tratamiento adecuado, aplicado a menores, que por constitución, o por ambiente, tienen un potencial delictivo, ha demostrado el éxito alcanzado en aquellos países más adelantados en la materia, devolviéndo los recuperados, y como elemento útil al medio social;

—Que es conveniente dotar a la provincia de disposiciones legales, orgánicas y completas, en

ordenantes y complementarias con las finalidades de la Ley Nacional nº 10.903, y otras análogas;

—Que es igualmente necesario crear establecimientos para la protección, asistencia, y readaptación de menores, con el personal idóneo y especializado, para lograr, en forma eficaz, la realización de estos propósitos:

—POR ELLO:

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Créase la DIRECCIÓN DE PATRONATO Y ASISTENCIA SOCIAL DE MENORES, que será una entidad autónoma y autárquica, con personería jurídica, y capacidad para adquirir derechos, y contraer obligaciones. Su relación con el Poder Ejecutivo se establecerá por intermedio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.—

Art. 2º — El Patronato de la Provincia, sobre los menores, material o moralmente abandonados, que carezcan de representantes legales, o que hayan quedado sin dicha representación, por las causas de pérdida y suspensión prevista en las Leyes nacionales, se ejercerá por intermedio de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, la que velará por su

salud, seguridad, educación e intelectual del menor.—

Art. 3º — Para el cumplimiento de sus fines la Dirección de Patronato contará con los recursos provenientes de sus propios bienes, con los que le asigne la Ley de presupuesto, y otras leyes análogas, y los que adquiera por herencia, legado o donación.—

Art. 4º — Son funciones, y deberes inherentes a la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores:

- a) Dirigir y administrar los institutos, colegios y establecimientos que dependan de la Dirección, o que se le transfieran en lo sucesivo.—
- b) Ejercer el control y superintendencia sobre todos los establecimientos de asistencia, protección y readaptación de menores, públicos de asistencia o privados, subvencionados o no que desarrollen sus actividades en el territorio de la Provincia, y en donde se asistan menores, confiados o expuestos por sus padres o representantes legales, o colocados por disposición de las autoridades competentes, excepción hecha de los establecimientos de educación común.—
- c) Coordinar su acción con la Defensoría de Menores; y las autoridades que correspondan, a fin de mantener continua y estricta

- fiscalización sobre el trato que se acuerde a aquellos menores colocados en poder de guardadores provisorios, la que se ejercerá mediante el cuerpo de Asistencia o Visitadores Sociales.—
- d) Organizar un Registro Provincial de Menores material o moralmente abandonados, también a la asistencia de los mismos, y su colocación en establecimientos especiales, conforme a su sexo, edad, antecedentes y aptitudes, disponiendo la formación de fichas físico-psico-pedagógicas de cada menor.—
- e) Establecer la denunciabilidad de menores físicos o moralmente abandonados, a fin de proveerlos de representantes legal, o de aquellos que fueran objeto de malos tratos, por parte de sus padres o representantes, gestionado ante el Defensor de Menores, la suspensión o pérdida de la patria potestad o tutela, conforme a lo que, en tales casos, disponga la Ley Nacional Nº 10.903.—
- f) Procurar que los menores huérfanos o abandonados, sean adoptados, por personas honorables, a cuyo efecto se llevará un registro especial, velando para que, en cada caso se cumplan las finalidades de la Ley de adopción.—
- g) Crear y organizar establecimientos asistenciales, de educación y readaptación de menores, ampliando, los existentes, o fundando a dicho fin, hogares escuelas institutos especializados para la enseñanza técnica, y colonias agrícolas en diferentes zonas de la provincia, distribuyendo a los menores, en la forma que lo aconseje el Instituto de Readaptación, mediante la calificación psicobiológica-social de cada uno.—
- h) Preparar, y preparar un plan para la construcción de escuelas especiales o reformatorios para menores delincuentes o de mala conducta, sea para la detención provisoria, ordenada por los jueces, como a los fines de su readaptación, separándolos de aquellos menores que no acusen índice de peligrosidad.
- l) Organizar y reglamentar el trabajo, en forma racional, en los establecimientos que dependan de la Dirección, fomentando la constitución de cooperativas, y autorizando la venta de los productos cosechados o manufacturados en dichos establecimientos, cuyo producido se destinará a la ampliación y mejora de Talleres, granja etc., como asimismo a la formación del peculio de los menores y premio de estímulo.—
- j) Adoptar las medidas necesarias para la protección de los menores egresados de los establecimientos tutelares y asistenciales, procurándoles colocación o trabajos adecuados, u otorgando becas para proseguir cursos de perfeccionamientos según las aptitudes reveladas por los menores.
- k) Adoptar un plan racional sobre la administración de los establecimientos dependientes de la Dirección, clasificando a éstos, y distribuyendo a los diferentes grupos de menores, en la forma que lo aconseje el Instituto de Readaptación. Aquellos menores que no puedan ser alojados en los establecimientos de la Dirección, podrán ser internados en colegios o institutos públicos, o privados, a cuyo efecto se gestionará la concesión de becas.

- l) Inspeccionar periódicamente los establecimientos que dependen de la Dirección, o aquellos sobre las que ejerce superintendencia, atendiendo las reclamaciones de los menores, y adaptando las medidas que juzgue necesarias.—
- m) Disponer el traslado de los menores de una zona a otra si la salud física o moral de éstos así lo aconsejare, o convenir con establecimientos ubicados fuera de la provincia el intercambio de menores para ser alojados en colonias especiales, o preventorios de enfermedades.—
- n) Ejercer el Control de espectáculos públicos relacionados con menores, en resguardo de la salud moral de éstos, y coordinando su actividad con el control que ejercitan otras reparticiones públicas.—
- o) Recabar cualquier informe de las dependencias del Estado, que estime necesario para el cumplimiento de sus fines, pudiendo en caso necesario solicitar el auxilio de la fuerza pública.
- p) Velar para que todos aquellos hechos relacionados con menores que hayan sido autores o víctimas de delitos, y que puedan afectar su conducta posterior, queden reservados, evitando toda publicidad periodística en torno a los mismos. E igualmente se mantendrá en secreto el legajo personal de cada menor que se forme en los establecimientos, en cuanto afecte su conducta y antecedentes.
- q) Ejercer todas aquellas funciones compatibles con las finalidades de esta Ley, su reglamentación, y de lo que dispongan las Leyes nacionales sobre esta materia.—

GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Art. 5º — El Gobierno y Administración de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, estará a cargo de un Consejo Directivo compuesto de cinco miembros, que desempeñarán sus tareas, ad-honorem; designados en la siguiente forma: Un Vocal designado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Un Vocal designado por el Consejo de Educación de la Provincia; y dos vocales designados respectivamente por el Instituto de Readaptación Social, y por los Hogares Escuelas que funcionan en la Provincia. Formarán parte igualmente del Consejo Directivo, el Defensor de Menores, que será miembro nato del mismo.—

Art. 6º — El Consejo Directivo en su primera reunión designará su Presidente, y Vice que lo reemplace en caso de ausencia y enfermedad y un Secretario. Los miembros electivos, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El reglamento que dicte especificará las causas de remoción o cesantía, por mal desempeño o ausencias injustificadas. E igualmente establecerá la forma de proceder a la elección de los vocales por partes de los hogares escuelas e institutos de readaptación, forma de adoptar las decisiones, y convocatorias a las reuniones.

Art. 7º — Son funciones inherentes al Consejo Directivo: a) Adoptar todas las medidas y decisiones para el cumplimiento de los fines de esta Ley; b) Aprobar el presupuesto anual total y parcial de la entidad y sus dependencias

elevándolo a consideración del Poder Ejecutivo c) Autorizar los gastos que fuesen necesarios las adquisiciones y enajenaciones de los bienes de la Dirección, sujetándose a lo que prescribe la Ley de Contabilidad. A tal efecto la Contaduría de la Provincia, ejercerá el Control sobre el manejo de los fondos generales, de la repartición en la forma que determine la reglamentación de esta Ley.— d) Designar todo el personal, técnico y administrativo, de las distintas dependencias, designación que se hará mediante concurso de aquellos cargos que requieran conocimientos especiales y técnicos. e) Dictar el reglamento general para el mejor gobierno de la repartición, hogares, colegios e institutos que dependan de la Dirección.—

Art. 8º — El presidente del consejo directivo presidirá, sus sesiones y representará a la repartición todos los actos públicos y ante las demás autoridades. Tomará las providencias necesarias para el cumplimiento de las decisiones del consejo directivo, y dirigirá la administración general. Suscribirá, conjuntamente con el secretario las comunicaciones y ordenes de pagos.—

Art. 9º — La presidencia de la Dirección será secundada en sus tareas administrativas, por dos secretarios, uno que actuará en todo lo relacionado con el aspecto administrativo social de la entidad, y el otro en lo que concierne a la parte contable. Serán designados por el consejo directivo, y gozarán de la remuneración que le fije el presupuesto. Las condiciones para el nombramiento y la especificación de las tareas a cumplir se determinarán en el reglamento.—

JUNTAS DEPARTAMENTALES Y VISITADORAS SOCIALES

Art. 10º — En cada pueblo o localidad de importancia de la Provincia, que fijará el consejo directivo, funcionarán las juntas departamentales, encargadas de secundar a la Dirección en todos los problemas de menores que se domicilien, o se encuentren en la zona. Cumplirá todas las órdenes que se les encomienden y llevará un registro de los menores abandonados, o que fueren objeto de malos tratos por parte de sus representantes. Informará a la Dirección sobre la situación de los menores en el Departamento o localidad, y tomará las medidas sobre vigilancia y amparo inmediata de los mismos.—

Art. 11º — Las juntas departamentales estarán formadas por el Intendente Municipal, Juez de Paz de la localidad y un miembro designado por la Cooperadora Asistencial y don de ésta no existiera, un vecino caracterizado designado por el Consejo Directivo.—

Art. 12º — Se creará un Cuerpo de Visitadoras o Asistentes Sociales, encargadas de secundar a la Dirección de Patronato y al Instituto de Readaptación en el cumplimiento de sus funciones. Informarán sobre las causas de abandono de menores, situación familiar de éstos, y sobre trato y cuidado que se les acuerde por los guardadores provisorios. Verificarán las denuncias que reciban; y suministrarán los antecedentes sobre aquellas personas que gestionen la adopción de menores. El consejo Directivo, reglamentará la forma de designación y la índole de las tareas a cumplir en beneficio de las distintas dependencias de la dirección.—

INSTITUTO DE READAPTACION SOCIAL

Art. 13º — Dependiente de la Dirección de Patronato, funcionará el Instituto de Readapta

ción Social, organismo técnico que cumplirá las funciones que le asigne esta Ley y la reglamentación pertinente, y asesorará a la Dirección del Patronato en todas aquellas cuestiones relacionadas con el examen médico y psicológico de menores; la distribución de éstos en los distintos hogares y colegios y planes sobre educación.

Art. 14º — El Instituto de Readaptación Social tendrá a su cargo, en forma especial, la atención y cuidado de aquellos menores que no convenga enviar a los hogares, a cuyo efecto contará con un local adecuado para internado, externos, y consultorios. Dispondrá además de un espacio suficiente y medios para realizar actividades de orientación profesional mediante la práctica de oficios indicados para los fines de recuperación social.—

Art. 15º — La admisión de niños, en el establecimiento que estará a cargo del Instituto, se efectuará de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Menores de ambos sexos de 4 a 15 años que se encuentren en situación de abandono maternal y/o moral; b) por presentar trastornos de conducta, originados por causas ambientales, y con síntomas psicopáticos o neuróticos leves. No se admitirá en cambio niños con trastornos más profundos (psicopatas graves, neuróticos, psicóticos, y oligofrénicos orgánicos), y con afecciones sensoriales precisas y permanentes.

Art. 16º — Esta selección la practicará el Instituto de Readaptación mediante exámenes médicos y psicológicos, orientándose hacia la finalidad de hacer del establecimiento un instituto homogéneo en su material humano, y atender exclusivamente aquellos niños que puedan ser recuperados socialmente en un tiempo prudencial. Con respecto a los niños excluidos, con trastornos y afecciones graves, gestionará su internación en establecimientos neuropsiquiátricos, y en aquellos otros para niños con defectos sensoriales, que existen en la provincia o fuera de ella.—

Art. 17º — El Instituto de Readaptación estará compuesto por un Consejo Técnico, un equipo asistencial y el personal administrativo indispensable para el desenvolvimiento de sus actividades.—

Art. 18º — El Consejo Técnico estará integrado por un médico pediatra, un médico neuro-psiquiatra, un psicólogo clínico, un pedagogo, y un sacerdote. Actuará con criterio de equipo coordinando las diversas actividades relacionadas con cada especialidad. Serán destinados mediante concurso de antecedentes por el Consejo Directivo, ajustándose a la reglamentación pertinente, y gozarán de una retribución que le asigne el presupuesto.—

Art. 19º — El equipo asistencial estará formado por un matrimonio que vivirá en el establecimiento, por un ayudante técnico y el cuerpo de asistentes sociales y celadoras. La misión específica del matrimonio que deberá reunir condiciones psíquicas y morales normales, consistirá en crear las condiciones de hogar, y favorecer la vinculación afectiva de los niños, con sus padres modelos sustitutos. El ayudante técnico colaborará con el servicio de psicología clínica.—

Art. 20º — El Instituto de Readaptación contará con una escuela especial anexa, a cuyo fin propondrá a la Dirección de Patronato, la celebración de convenio con el Consejo General de Educación, para facilitar su inmediato funcionamiento.—

Art. 21º — El Consejo Técnico ejercerá la superintendencia directa, en los establecimientos y colegios, que dependan del Instituto de Readaptación, proponiendo a la Dirección, el número de personal a designar, tarifas a cumplir y la remuneración que se acordará. Confeccionará anualmente un proyecto de presupuesto parcial de las dependencias a su cargo, y juntamente con la memoria de las actividades desarrolladas, elevará a la consideración de la Dirección de Patronato.—

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 22º — Por esta vez el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, designará los miembros del Consejo Técnico del Instituto de Readaptación, y el vocal de la Dirección de Patronato que represente a los hogares escuelas, hasta tanto la reglamentación determine la forma de llamar a concurso para la designación de los primeros y la manera como se efectuará el acto electoral del segundo.

Art. 23º — Todos los bienes, en poder de la actual Junta de Patronato, serán transferidos a la Dirección de Patronato y Asistencia Social, de Menores, previo inventario que se practicará de inmediato. La Dirección elevará al Poder Ejecutivo dentro de los 30 días de su constitución, un plan y un informe, sobre la habilitación, ampliación, reestructuración de establecimientos u hogares existentes, y creación de institutos, colegios y demás dependencias que permitan su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de las finalidades de esta ley.

Art. 24º — Derégase toda otra disposición o decreto que se oponga al presente.—

Art. 25º — El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores ministro en ACUERDO GENERAL. —

Art. 26º — Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y oportunamente a las H.H. CC. Legislativas de la Provincia.—

Art. 27º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

*Julio A. Civitani
Adolfo Araoz
Arturo Oñativia*

En Conferencia

Martín A. Sánchez

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Socia

DECRETO-LEY Nº 147-E

SALTA, marzo 28 de 1956

Expediente Nº 1110-J-1956

—VISTO este expediente en el que el Jockey Club de Salta solicita se contemple la posibilidad de acordarle un préstamo de 200.000 m/n. con destino a la compra del edificio que será la futura sede social de dicha entidad:—

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta en Ejercicio Del Poder Legislativo,
Decreta Con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Acuérdase al JOCKEY CLUB DE SALTA, un préstamo de \$ 200.000 m/n. (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) con destino a la compra del edificio que será futura sede social de la mencionada Institución.

Art. 2º — El empréstito que se acuerda por el artículo anterior será reembolsado al Gobierno de la Provincia en pagos trimestrales hasta el 10% del total del préstamo, con un interés del seis y medio (6%) por ciento anual.

a partir del 1º de abril de 1956, y con arreglo a las condiciones que se establecieron mediante convenio a suscribir entre el Poder Ejecutivo y la Entidad beneficiaria, el que será redactado por Escribanía de Gobierno con intervención de Contaduría General de la Provincia, y la Dirección General de Inmuebles,

Art. 3º — La operación autorizada por el presente Decreto-Ley será garantizada con el patrimonio del Jockey Club de Salta, y el gasto que demande su cumplimiento se tomará de Rentas Generales, con imputación al mismo.

Art. 4º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, la suma de \$ 200.000.— m/n. (DOS CIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a favor del Jockey Club de Salta, importe correspondiente al préstamo acordado por el artículo 1º con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar al Tesorero— Jockey Club Salta Cargo Reintegro".

Art. 5º — El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministro en ACUERDO GENERAL.

Art. 6º — Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y oportunamente a las H.H. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese,

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
ADOLFO ARAOZ
Arturo Oñativia
JULIO A. CINTIONI

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY Nº 148-E

SALTA, marzo 28 de 1956

Expediente Nº 2253-B-1952

—VISTO este expediente por el que la Razon Social Bonadeo y Araoz solicita prórroga a la concesión de agua pública para el inmueble denominado Lapachal o Palma Sola, ubicado en el Departamento de Orán, catastros Nºs 1648, 1918 y 1929, con una superficie de mil ciento noventa y cuatro hectáreas, para irrigar un caudal de quinientos noventa y siete litros por segundo, a derivar del Río San Francisco por el canal principal; y

—CONSIDERANDO:

—Que por Resolución Nº 99, la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, en uso de Las facultades conferidas, propone al Poder Ejecutivo el otorgamiento de la Prórroga solicitada, por haberse dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Código de Aguas de la Provincia.

—Que tratándose de una prórroga a la concesión de agua que excede en más a los trescientos litros por segundo, corresponde ser concedida la misma por decreto ley, de conformidad a la disposición expresa, según el artículo 133 de la Constitución de la Provincia,

—Por ello, y atento a lo dictaminado por el Señor Fiscal de Estado.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta en Ejercicio Del Poder Legislativo
Decreta Con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Prórrogase por el término de tres años la concesión de agua pública que oportunamente fuere otorgada por Decretos Nºs 9807, 8917, 9606/48 y 2766/52, a la fracción denominada Lapachal o Palma Sola, ubicadas en

el Departamento de Orán, partes integrantes de los catastros N.ºs. 1048, 1918, 1929/48 y 2766/52 de propiedad de los señores Bonadeo y Araoz, para irrigar con un caudal de quinientos noventa y siete litros por segundo, a derivar del Río San Francisco, por el canal principal, con carácter temporal eventual, una superficie de mil ciento noventa y cuatro hectáreas.—

Art. 2º — Déjase establecido que si al término de tres años a partir de la fecha del presente Decreto-ley, la razón Social Bonadeo y Araoz no tuviera totalmente bajo riego la superficie para la que se concede prórroga de concesión, se procederá conforme a lo prescripto en el artículo 45 de la Ley N.º 775 (Código de Aguas).—

Art. 3º — El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministro en ACUERDO GENERAL.

Art. 4º — Elévase a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
JULIO A. CINTIONI
Arturo Onativia
ADOLFO ARAOZ

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY N.º 149-S

SALTA, marzo 28 de 1956

Expediente n.º 19.779/55

—VISTO el Decreto n.º 14.773 de fecha 15 de junio de 1955 de reconocimiento de crédito por la suma de \$ 6.201.93 m/n., en concepto de bonificación por antigüedad a favor del empleado Néstor Valencia; y el Decreto n.º 882 Orden de Pago n.º 40 de fecha 2 de diciembre de 1955 donde se dispone liquidar a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio del rubro dicha suma en cancelación del crédito reconocido; y

—CONSIDERANDO:

—Que el crédito de \$ 6.201.93 m/n., reconocido por Decreto n.º 14.773/55 se haya incluido en el Decreto Ley n.º 26/55, por lo que se autorizó cancelar el mismo mediante Decreto N.º 882, Orden de Pago n.º 40;

—Que la liquidación del beneficio por antigüedad se tramitó por la suma de \$ 6.231.93 m/n., y debió serlo por \$ 6.896.14 m/n., en razón de que se había omitido el aporte patronal que asciende a la suma de \$ 694.81 m/n., de acuerdo al informe emitido por Contaduría General de la Provincia con fecha 5 de marzo en curso,

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo

Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Modifícase el Decreto n.º 14.773/55 Decreto Ley N.º 26/55, y el Decreto N.º 882 Orden de Pago N.º 40, de fecha diciembre 21 de 1955 en el sentido de dejar debidamente establecido que la liquidación y pago a que se refieren las disposiciones precedentes, lo es por un total de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 14/100 M/N. (\$ 6.896.14 y no \$ 6.201.93 m/n.) conforme a la liquidación formulada en

la planilla que corre agregada a estas actuaciones de la Contaduría General.

Art. 2º — El presente decreto-ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 3º — Elévase a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia,

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
JULIO A. CINTIONI
Arturo ONATIVIA
ADOLFO ARAOZ

Es copia

Amalia C. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO-LEY N.º 150-E

SALTA, marzo 28 de 1956

—VISTO las disposiciones del art. 15 del Decreto Ley n.º 126 del 2 de marzo en curso; y a tenor a las necesidades del servicio,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo

Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º — SUSPENDESE, por el término de treinta (30) días, a partir del 1º de abril de 1956 la aplicación del art. 15 del decreto ley N.º 126 del 2 de marzo del año en curso.

Art. 2º — El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 3º — Elévase a consideración del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
ADOLFO ARAOZ
Arturo Onativia
JULIO A. CINTIONI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY N.º 151-E

SALTA, marzo 28 de 1956

—VISTO la imposterable necesidad de modificar la Ley N.º 1751 de fecha 24 de setiembre de 1954, a fin de proporcionar a la Municipalidad de la Ciudad de Salta su recuperación económica y para que pueda mantener los servicios de obras públicas, con el consiguiente beneficio colectivo; y

—CONSIDERANDO:

—Que esos ingresos son los contemplados en la Ordenanza General de Impuestos N.º 186 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, actualmente gravados por expresa disposición de la Ley N.º 1751;

—Que dicha modificación no obstaculiza en absoluto el desarrollo de la vivienda por la pequeña erogación que significa para el que construye;

—Que los económicamente débiles seguirán gozando del beneficio de la excepción del pago de los derechos de construcción y de los impuestos por extracción de ripio, piedra y arena, en las obras financiadas con crédito del Banco Hipotecario Nacional o del Instituto Nacional de Previsión Social;

—Que el interés público requiere una Municipalidad y una oficina de Obras Públicas Municipales,

acorde con la necesidad de una Capital de Provincia y las disposiciones del presente decreto Ley celebran para ella,

—Por ello y atento a lo resuelto por el H. Consejo de Obras Públicas con fecha 15 del mes en curso,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo

Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Agrégase el artículo 1º de la Ley 1751/54, lo siguiente:

„Esta eximición será para aquellas construcciones que no pasen de ochenta (80) metros cuadrados de superficie cubierta.—

„Aquellas que excedan en más, abonarán los derechos de construcción y los impuestos por extracción de ripio, piedra, y arena, de acuerdo a la siguiente escala:

De 30 a 100 m2., el 8% 1er. radio; 4% 2do radio; 2% 3r. rad.

De 100 a 120 m2., el 10% 1er. radio; 6% 2do. radio; 4% 3r. rad.

De 120 a 140 m2., el 12% 1er. radio; 8% 2do. radio 6% 3r. rad.

De 140 a 160 m2., el 14% 1er. radio; 10% 2do. radio 8% 3r. radio

Más de 160 m2., el 16% 1er. radio; 12% 2do. radio 10% 3r. rad.

Art. 2º — El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 3º — Elévase el presente a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
ADOLFO ARAOZ
Arturo Onativia
JULIO A. CINTIONI

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY 152-E.

Salta, Abril 4 de 1956.

VISTO Y CONSIDERANDO:

—Que es propósito del Poder Ejecutivo, dentro de las posibilidades provinciales, en concordancia con disposiciones del Gobierno de la Nación, concurrir al mejoramiento económico de sus servidores, ya que el costo actual de la vida, no condice con los sueldos fijados por Ley de Presupuesto al personal de menor jerarquía,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio Del Poder Legislativo

Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º. — A partir del 1º de marzo del corriente año, acuérdase una sobreasignación de \$ 193 m/n. (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL) mensuales, en concepto de mayor costo de vida, al personal dependiente de la Administración Provincial, cuyos sueldos individuales y/o acumulados no sobrepasen de \$ 2.000.— m/n. (DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), con exclusión del personal dependiente del Consejo General de Educación, Escuelas de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen" y "Alejandro Aguado", Escuela Superior de Ciencias Económicas, y jornalizado de las reparticiones autárquicas y centralizadas de la Administración.

Art. 2º — La sobreasignación que se acuerda

por el presente Decreto Ley, queda eximida del aporte correspondiente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y no será computado a los fines de la liquidación del sueldo anual complementario.

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se tomará de Rentas Generales con imputación al presente Decreto Ley.

Art. 4º.— El presente Decreto Ley será referendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 5º.— Elévese el presente Decreto a consideración del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
ADOLFO ARAOZ
Arturo Oñativia
JULIO A. CINTIONI

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO—LEY Nº 153-E.

SALTA, Abril 4 de 1956.

—VISTO la intervención a la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, dispuesta con carácter interino por Decreto Nº 2249 de fecha 23 de marzo p.pdo.; y

CONSIDERANDO:

—Que resulta necesario designar, con carácter interino, a los funcionarios que colaborarán en la organización contable y administrativa de esa repartición, y crear al mismo tiempo las partidas necesarias para la atención de sus sueldos por el período abril—diciembre de 1956;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta Con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Créase el parcial 2— "PARTIDAS GLOBALES"— Subparcial 1— "TRANSITORIO A SUELDO" por la suma total de \$ 63.000.— m/n. (SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL) e incorpórase dentro del Anexo C-Inciso V- GASTOS EN PERSONAL Principal a) 1 "SUELDOS" del Presupuesto vigente para el ejercicio 1956.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se tomará del Crédito Adicional— Anexo I— Inciso 1— Item 2— Principal a) 2— Parcial 1.

Art. 3º.— Amplíase la Orden de Pago Anual Nº 47, recaída en Decreto Nº 2706 del 9 de marzo de 1956, en la suma de \$ 63.000.— (SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 4º.— El crédito de \$ 63.000.— (SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL) creado e incorporado por el artículo 1º del presente Decreto Ley, está destinado a la atención de los sueldos del Interventor designado por Decreto Nº 2249/56 por el período 23-3/56 al 9-4/56, y de los funcionarios contables —administrativos que se designen, por el período abril—diciembre de 1956, incluso aporte patronal, sueldo anual complementario y otros conceptos atinentes a sueldos.

Art. 5º.— El presente decreto ley será referen-

dao por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 6º.— Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 7º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
ADOLFO ARAOZ
Arturo Oñativia
JULIO A. CINTIONI

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO—LEY Nº 154-E.

SALTA, Abril 4 de 1956.

Expediente Nº 2053—R—956—

—VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia y atento a las disposiciones de la Ley de Contabilidad Nº 941/48 en su Art. 8º,

El Interventor Federal de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Ampliase el Presupuesto de Gastos en Personal de la Dirección General de Rentas que fuera aprobado por Decreto Ley Nº 126 de fecha 2 de marzo p.pdo., en la suma de \$ 20.631 m/n. (VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL), distribuyendo dicho importe entre las partidas que se detallan:

Anexo C— Inciso 3— Item 1— P. Principal	
a)1— Parcial 1	\$ 16.560.—
Anexo C— Inciso 3— Item 1— P. Principal	
e)2— Parcial 1	\$ 1.380.—
Anexo C— Inciso 3— Item 1— P. Principal	
e)2— Parcial 1	\$ 2.691.—
	<hr/>
	\$ 20.631.—

Art. 2º.— La suma mencionada en el artículo 1º con que se amplian las partidas precitadas, se transferirá del Crédito Adicional que fija la Ley de Presupuesto en vigencia, cuya imputación es Anexo I— Inciso 1— Item 2— Principal a) 2— Parcial 1.

Art. 3º.— Remítase para su aprobación al Poder Ejecutivo Nacional y oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4º.— El presente Decreto—Ley será referendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
ADOLFO ARAOZ
Arturo Oñativia
JULIO A. CINTIONI

Es copia

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO—LEY Nº 155-E.

SALTA, Abril 4 de 1956.

De conformidad a lo dispuesto por el artícu-

lo 29 de la Ley Orgánica del Banco Provincial de Salta,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio Del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley

Art. 1º.— Confírmase en el cargo de Presidente del Banco Provincial de Salta, al señor JUAN D. LARRAN.

Art. 2º.— Designanse vocales del H. Directorio del Banco Provincial de Salta a los señores: DARIO JUAREZ MORENO, MARTIN MIGUEL SARAVIA, MARIJO LACROIX, NESTOR LOPEZ ECHENIQUE, JUAN ARIAS URIBURU Y ALBERTO P. BOGGIONE.

Art. 3º.— El presente Decreto Ley será referendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4º.— Elévese el presente a consideración del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Adolfo Araoz
Arturo Oñativia
Julio A. Cintioni

Es copia

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO—LEY 156-S.

SALTA, Abril 4 de 1956.

Expediente Nº 21.963/56.

—VISTO este expediente, en el cual corre el pedido interpuesto por el Centro Argentino de Socorros Mutuos; y

CONSIDERANDO:

—Que es propósito de esta Intervención Federal, en facultad de los derechos conferidos en el artículo 102, apartado 15 de Constitución Provincial— acceder a la donación de un equipo odontológico, sin motor, que se encuentra sin uso en los servicios Odontológicos de la Dirección General de Sanidad, con destino al Consultorio dental del Centro Argentino de Socorros Mutuos;

Que al poder facilitarse la instalación de un Consultorio Odontológico destinado a la atención de los asociados y familiares de la citada Institución, debe considerarse este servicio como de bien público, ya que se trata de una sociedad mutual y de beneficencia a la que el Estado debe prestar su apoyo.

Por todo ello, y atento al dictamen fiscal de fs. 7,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio Del Poder Legislativo
Decreta Con Fuerza de Ley

Art. 1º.— Dónase al CENTRO ARGENTINO DE SOCORROS MUTUOS, un equipo de odontología sin motor, usado, con destino a la instalación del Consultorio Odontológico de la citada Institución y en beneficio de sus asociados, comprometiéndose dicho Centro a que la prestación de este servicio sea destinado a los fines de bien social que se establecen.

Art. 2º.— El Poder Ejecutivo reglamentará este decreto-ley.

Art. 3º.— El presente decreto ley será referendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4º — Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni
Arturo Oñativia
Adolfo Araoz

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO LEY No. 157-E

Salta, abril 4 de 1956.

Visto la necesidad de proceder a la constitución definitiva de las autoridades del Banco de Préstamos y Asistencia Social,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Legislativo
Decreto Con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Confírmase como Presidente del Banco de Préstamos y Asistencia Social, a don JOSE A. DELGADO.

Art. 2º — Designase vocales del Directorio de la mencionada institución de crédito a los señores LUIS WRANN, ARTURO USANDIVARAS y JUAN CARLOS GUERRERO.

Art. 3º — El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4º — Elévese el presente a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Adolfo Araoz
Arturo Oñativia
Julio A. Cintioni

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO — LEY Nº 158—G.

Salta, Abril 4 de 1956.

Expediente Nº 5902/56.

Vista las actuaciones practicadas en los expedientes Nº 1741 — M.56 de Contaduría y 5902/56 de Gobierno y atento a las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Contabilidad Nº 941/48,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Modifícase el Presupuesto de Gastos de Personal del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para 1956.

Art. 2º — Suprimese 1 cargo de Auxiliar 4º y 1 Oficial 1º y 1 Oficial 3º.

Art. 3º — Inclúyase 1 cargo de Oficial Mayor y 1 de Oficial 2º.

Art. 4º — El presente decreto-ley será refrendado por todos los Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia
JULIO A. CINTIONI
ADOLFO ARAOZ

Es copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO — LEY Nº 160—G.

Salta, Abril 4 de 1956.

Expediente Nº 5683/56 y agregado Nº 5697/56 Visto lo solicitado por Contaduría General de la Provincia; y atento a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, Nº 941/48— en su artículo 8º,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Amplíase el Presupuesto de Gastos en Personal de la Dirección General de Registro Civil, que fuera aprobado por Decreto — Ley Nº 126— de fecha 2 de marzo ppdo., en la suma de CINCUENTA Y DOS MIL, SESENTA Y CINCO PESOS CON 25/100 MN. (\$ 52.065,25 mn.) distribuyendo dicho importe entre las partidas que se detallan:

Anexo D— Inciso 5— Item 1—		
P. Principal a) 1— Parcial 1—	\$	41.700.—
Anexo D— Inciso 5— Item 1—		
P. Principal c) 2— Parcial 2—	"	3.475.—
Anexo D— Inciso 5— Item 1—		
P. Principal e) 2— Parcial 1—	"	6.776.25
Anexo D— Inciso 5— Item 1—		
P. Principal e)2— Parcial 2—	"	114.—
TOTAL	\$	52.065.25

Art. 2º — La suma mencionada en el art. 1º con que se amplían las partidas precitadas se transferirá del CREDITO ADICIONAL que fija el Presupuesto en vigencia, cuya imputación es Anexo I— Inciso 1— Item 2— Principal a) 2— Parcial 1— de la Ley de Presupuestos en vigor.—

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por todos los Ministros, EN ACUERDO GENERAL.—

Art. 4º — Remítase para su aprobación al Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia
ADOLFO ARAOZ
JULIO A. CINTIONI

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO-LEY Nº 161-G

SALTA, Abril 4 de 1956

Expediente nº 5349/56

—VISTO el Decreto Ley nº 54— emitido por conducto del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, que dispone la ampliación

de alguna partidas correspondiente a Jefatura de Policía de la Provincia, la cual asciende a la suma de 114.000 mn.; y habiéndose omitido en el mismo la imputación correspondiente al gasto de referencia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Déjase establecido, que el mayor gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Ley Nº 54 —Art. 1º — se atenderá con fondos de RENTAS GENERALES

Art. 2º — Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.—

Art. 3º — El presente decreto-Ley, será refrendado por todos los Ministros, EN ACUERDO GENERAL

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia
ADOLFO ARAOZ
JULIO A. CINTIONI

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO LEY Nº 162-G

SALTA, Abril 4 de 1956

Expediente Nº 5268/56

—VISTAS las presentes actuaciones en las que corre agregado a fs. 1, pagaré suscripto por el doctor Julio Michel en nombre y representación de David, Julio y Martín Michel Torino y doña María Luisa Michel Torino de Cambolive, a la orden del Gobierno de la Provincia de Salta, por la suma de \$ 157.232, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2º del decreto-Ley nº 31 de fecha 24 de noviembre de 1955; y

—CONSIDERANDO:

—Que el doctor Julio Michel niegase a reponer el impuesto de Ley del mencionado documento, en razón de que en el presente caso no corresponde encuadrarse en el art. 16— inc F— de la Ley 1425, que fija el pago de impuestos para la emisión de documentos;

—Que, sin embargo por las razones expuestas en los presentes obrados, se estima que no resulta equitativo este recargo, en perjuicio de los propietarios;

—Por ello, atento lo dictaminado por el Señor Fiscal de Estado y lo manifestado por Contaduría General, a fs. 2 y 8, respectivamente, del presente expediente;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Modifícase el art. 2º— del Decreto-Ley 31— de fecha 24 de noviembre de 1955; dejándose establecido que queda suprimido la emisión del documento que consigna el referido artículo.—

Art. 2º — Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.—

Art. 3º — El presente decreto-Ley será re-

frendado por todos los Ministros, en ACUERDO GENERAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia
ADOLFO ARAOZ
JULIO A. CINTIONI

ES COPIA

RENÉ FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é L. Pública

DECRETO — LEY Nº 163—E.

SALTA, Abril 4 de 1956

Expediente Nº 921-C-1956

—VISTO lo solicitado por la Comisión Provincial de Investigaciones; y atento a las disposiciones de la Ley de Contabilidad Nº 911 en su artículo 8º;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta En Ejercicio Del Poder Legislativo
Decreta Con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Ampliase el Presupuesto de "GASTOS EN PERSONAL" de la Cámara de Diputados, que fuera aprobado por decreto-Ley Nº 126 de fecha 2 de marzo p.pdo., en la suma de \$ 6.170 m/n. (SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL), distribuyendo dicho importe entre las partidas que se detallan a continuación, por los siguientes conceptos:

- a) Por creación de la Partida Principal c) 2- Parcial 7- (Suplementos por cargos) dentro del Anexo G- Inciso II- Item 1- la suma de \$ 5.000.—
- b) Por ampliación de las siguientes partidas:
- | | | | |
|-----------------------------|---------------------------------|---|------------|
| Anexo A— Inciso I— Item 1— | Principal c)— 2 Parcial 2 | " | 42) — |
| Anexo A— Inciso II— Item 1— | Principal c) 2— Parcial 1 | " | 750.— |
| | | | \$ 6.170.— |

Art. 2º — La suma mencionada en el artículo 1º en que se amplían las partidas pre citadas, se transferirá del crédito Adicional que fija el Presupuesto en vigencia; cuya imputación es Anexo I— Inciso 1— Item 2— Principal a) 2— Parcial 1.

Art. 3º — El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 4º — Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia
ADOLFO ARAOZ
JULIO A. CINTIONI

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y G. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 13669.—

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "LA POMA" EN EXPEDIENTE Nº 100575 —"R" PRESENTADA POR EL SEÑOR GUILLERMO RODRIGUEZ: EL DIA DIEZ Y SEIS DE MARZO DE 1954 —HORAS ONCE — La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dicho diez días, comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud: La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Delegado: Se tomará como punto de referencia (P. R.) la confluencia de los arroyos Organullo con Torca o Tureca, y se miden 2.000 metros Az. 90º para llegar al punto de partida (P.P.) del cateo —Desde el P. P. se miden 2.000 metros Az. 90º, 10.000 metros Az. 190º, 2.000 metros Az. 210º y finalmente 10.000 metros Az. 360º para llegar nuevamente al P. P. del cateo.— Guillermo Rodríguez — Expediente Nº 100575—R—54— Señor Jefe Informe que ubicado en el registro gráfico el presente pedimento, resulta hallarse libre de superposición.— A fojas 8 acompaño un extracto: Matías Joaquín del Rey transfiere todos sus to del Registro Gráfico.— Salta, 8 de agosto de 1955.—L.—José M. Torres— Jefe Sección Top. y R. Gráfico — Salta, Noviembre 14- 1956— Atento el estado de autos, pase a Escribanía de Minas para que proceda al registro en el Libro de Expiraciones.— Confección de los edictos y publíquese en el Boletín Oficial en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese y entréguese los edictos ordenados. Cumplida la publicación notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 10 por carta certificada con aviso de retorno, adjuntando un ejemplar de dicha publicación.— Repóngase.— Raúl J. Valdéz, Sub-Delegado a cargo de la Delegación — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Abril 6 de 1956.

LUIS C. HUGO DIAZ.

e) 9 al 20-4-56.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 13716 — PROVINCIA DE SALTA
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SU
MINISTERIOS DE LA PROVINCIA

—De Conformidad al Decreto Nº 2355,56, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, hálmase a Licitación Pública, para el día siete (7) de Mayo próximo venidero a horas 11,6 subsiguiente si este fuera feriado, para la provisión de Instrumentales y material sanitario, por el término de seis (6) meses, con destino a los servicios asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

—Las listas y pliego de condiciones, pueden retirarse en Dirección General de Suministros Ituzaingo 129- Tef. Nº 3084- SALTA.
JOSE ADOLFO CAJAL Interventor - Dirección General de Suministros

e) 16/4/56

Nº 13648

MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION

Empresas Nacionales de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)

ZONA NORTE

Licitación Pública: ZN - Nº 156.

Fecha de Apertura: 17 abril 1956.

Lugar de Apertura: Calle Bolívar 1150 - San Miguel de Tucumán.

Lámase a Licitación Pública para el día 17 de Abril de 1956, a las diez horas para la provisión, transporte y supervisión técnica montaje de un (1) galpón metálico desarmable de una superficie mínima, en planta, de trescientos metros cuadrados (300 m2) a emplazarse en las proximidades de la casa de máquinas de la Central Hidroeléctrica "Río Corralito" (Salta). Los pliegos de condiciones, deberán solicitarse en las Oficinas de Jefatura Zona Norte — Bolívar 1150 — San Miguel de Tucumán o en las de Inspección Obras Corralito — Buenos Aires 155 — Salta y todos, sin excepción presentarse en las Oficinas de Jefatura Zona Norte en la forma especificada en los pliegos. Ing. MARTIN MALINAR — JEFE ZONA NORTE.

e) 3 al 17-4-56.

Nº 13608 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA YS. Nº 217.

Por el término de 20 días, a contar del 22 de Marzo de 1956, hálmase a Licitación Pública para la contratación de DIEZ camionetas o Jeep, por el término de cuatro meses, para prestar servicio en la Administración de Campo Durán.

Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas pueden dirigirse a la Administración de Y.P.F. (Oficina de Compras), sita en Campamento Vespucio (Pcia. de Salta), Representación Legal de Y.P.F., calle Deán Funes Nº 8, Salta y Planta de Amacernaje Y.P.F., calle Avda. Saenz Peña Nº 830, Tucumán.

La apertura de la Licitación se efectuará el día 17 de abril de 1956 a las 11 horas, en la Oficina de Compras de los Y.P.F., Campamento Vespucio.

Ing. JESUS IRIGO

Administrador Acc.

e) 22-3 al 17-4-56.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 13641 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Remate Administrativo — Por Martín Leguizamón — Campo en Anta — Apto para explotación agrícola—ganadera — Sup. 1.345 mts., 8704 m2 — Base \$ 66.666.—

Por disposición del Banco de la Nación Argentina el 15 de mayo p. a las once de la mañana en el hall del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, venderé con la base de sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal la propiedad denominada AL-

GARROBAL, O LAGUNA BLANCA O GUANACO POZO de una superficie de mil trescientas cuarenta y cinco hectáreas ocho mil setecientos cuatro metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, finca Alazán o Alazán Pozo de Corbet Her

manos; Sur, Río Pasaje; Este, propiedad de Liberata Velarde de Alvarez, y en una parte el camino a Santiago del Estero; propiedad de Pablo Cuéllar y Oeste propiedad de María I. Cuéllar de Vizgarra hoy de Julio R. Gallac. Títulos inscriptos al folio 401, asiento 1 Libro 3-R.I.— Partida Catastral 590— El remate está sujeto a la aprobación de Directorio del Banco de la Nación Argentina. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Juicio Administrativo Banco de la Nación Argentina vs. Victoria Navarrete de Gallac. 2-4-56.

e) 3-4 al 15-5-56.

CONCURSO DE PRECIO

Nº 13688 — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA.—

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 3401/1954. Salta, 9 de Abril de 1956.—

Lámase a concurso de precios hasta el día 20 del corriente, para la presentación de propuestas a este D. E., para la compra de ESFERCOL proveniente del ganado municipal de Administración de Limpieza. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y resérvese el presente en Secretaría hasta su oportunidad.—

BRIGIDO ZAVALTA, Secretario General

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 13709 — SUCESORIO

ADOLFO D. TORINO, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON JORGE Salta, Febrero 29 de 1956

Agustín Escalada Yriondo, Secretario.

e) 16/4 al 29/5/56

Nº 13699.—

José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO PEREZ. — Salta, abril 11 de 1956. — ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario.

e) 12-4 al 24-5-56.

Nº 13698.—

José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ESQUINAZI. — Salta, abril 11 de 1956. — ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario.

e) 12-4 al 24-5-56.

Nº 13692 — SUCESORIO.—

Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, declara abierto el juicio sucesorio de don Ra-

món Burgos y doña Julia Monteros de Burgos, y cita por treinta días en el "Foro Salteño" y en el BOLETIN OFICIAL a todos los interesados. — Salta, abril 10 de 1956. — WALDEMAR A. SIMESEN - Escribano Secretario.

e) 12-4 al 24-5-56.

Nº 13689. — EDICTO.—

El doctor José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia en lo C. y C., Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES BLAJOS O BLAJOS. — Salta, abril 9 de 1956. — ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario.

e) 12-4 al 24-5-56

Nº 13681 — EDICTO:

El Señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MUÑOZ RAMIREZ. Salta, 30 de diciembre de 1955.— Habilítese la feria.—

WALDEMAR A. SIMESEN, Escribano Secretario.—

e) 11/4 al 23/5/56.—

Nº 13684 — SUCESORIO.—

El Dr. Angel J. Vidal, Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA AGUILERA. — Salta, 10 de Abril de 1956.—

WALDEMAR SIMESEN, Escribano Secretario.—

e) 11/4 al 23/5/56.—

Nº 13672 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial de la Provincia Dr. Angel J. Vidal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LOPEZ bajo apercibimiento de ley.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, 6 de abril de 1956 — WALDEMAR A. SIMESEN - Escribano Secretario.

e) 9-4 al 21-5-56

Nº 13659 — SUCESORIO.

El señor Juez de Tercera Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NOLBERTO ZERDA.— Secretaría a cargo del autorizante.— Salta, octubre 31 de 1955.— WALDEMAN A. SIMESEN - Escribano Secretario.

e) 4-4 al 16-5-56.

Nº 13647.—

Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Eduardo Antonio Fernandez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días.— Salta, abril 2 de 1956. — WALDEMAR A. SIMESEN, Escribano Secretario.

e) 3-4 al 15-5-56.

Nº 13637 — SUCESORIO.

El suscripto Juez de Paz Propietario de Joaquín V. González, 2ª Sección de Anta, cita y emplaza a los herederos y acreedores de AGUSTIN BARROSO, para que dentro de los trein-

ta días comparezcan a hacer valer sus derechos.

Joaquín V. González, Marzo 8 de 1956.

FRANCISCO A. OVEJERO, Juez de Paz Propietario.

e) 3-4 al 15-5-56

Nº 13493 — El Dr. Angel José Vidal, Juez en lo Civil de 4ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BELBEL. Habilítese feria Semana Santa. — Salta, 15 de Marzo de 1956. — WALDEMAR SIMESEN, Escribano Secretario.

e) 20/3 al 3/5/56.

Nº 13492 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA ALEMAN. Salta, 7 de Marzo de 1956. — ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.

e) 20/3 al 3/5/56.

Nº 13588 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez Civil de Tercera Nominación Dr. Adolfo D. Torino, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Félix Escobar.— Salta, Marzo 15 de 1956.— AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Escribano Secretario.—

e) 19/3 al 2/5/56.—

Nº 13586 — SUCESORIO:

El Dr. José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial de esta Provincia, cita, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de don Ramón Salustiano Madariaga, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto.—

Feria de Semana Santa habilitada. Salta, Marzo 16 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 19/3 al 2/5/56.—

Nº 13550 — José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de María Clarisa Zigarán y especialmente a los legatarios instituidos María Mercedes Zigarán de Lopez Sababria é hijos menores, Ana Torres y Eduarda Lopez, bajo apercibimiento de Ley.—

Salta, 5 de Marzo de 1956

ANIBAL URRIBARRI
Secretario Escribano

e) 14/3 al 26/4/56

Nº 13532.—

El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Cuarta Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña María I. Ferreyra de Guíñez, para que comparezcan en el plazo de treinta días a hacer valer sus derechos.—

Secretaría, Marzo 9 de 1956.— Waldemar A. Simesen.—

Feria de Semana Santa habilitada. Salta, Marzo 6/1956.—

WALDEMAR A. SIMESEN, Escribano Secretario.—

e) 12/3 al 24/4/56.—

Nº 13514 — EDICTO

El Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de

Antonio Carabante.— Habilitase la feria de Semana Santa.—

SALTA, 7 de Marzo de 1956

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario e) 8/3 al 20/4/56

Nº 13512 — SUCESORIO — El Juez de Primera Instancia en lo C. y C. doctor José G. Arias Almagro cita y emplaza a herederos y acreedores de Marciana Regina Tintilay de Quinteros por treinta días habilitándose la feria de Semana Santa para la publicación de los edictos.— Salta, Marzo 7 de 1956.— Anibal Uribarri — Secretario

e) 8/3 al 20/4/56

Nº 13511 — SUCESORIO — El Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOAQUINA QUINTANA DE ARGAMONTE, bajo apercibimiento de Ley Habilitase la feria de Semana Santa.—

Waldemar Símesen — Escribano Secretario SALTA, Febrero 29 de 1956.

e) 8/3 al 20/4/56

Nº 13508 — SUCESORIO — Sr. Juez Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEBASTIANA AVASTO ó AVASTO DE GUTIERREZ.— Salta, Marzo 7 de 1956

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario e) 7/3 al 19/4/56

Nº 13498 — SUCESORIO.—

ADOLFO D. TORINO, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA LUCIA LOPEZ.— Salta, Febrero de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario. e) 8/3 al 17/4/56.—

TESTAMENTARIO

Nº 13653 — TESTAMENTARIO

Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA BEATRIZ SARAVIA. Salta, abril 4 de 1956.

WALDEMAR A. SIMESSEN : Escribano Secretario.

e) 5-4 al 17-5-56.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 13662 — POSESION

El señor Juez de 1ª Instancia Civil, Tercera Nominación, cita por treinta días a interesados en la posesión treintañal deducida por Honoria Burgos de López, en el inmueble ubicado en los Sauces, Departamento de Guachipas denominado "Alto de los Sauces", con extensión más o menos de 740.49 metros de frente, 620 metros de contrafrente, 2302.55 metros al Sur y 2626 metros al Norte: límites: Norte finca Atambrito, de Nicolás Ríos; Este, propiedad herederos Quipildor; Sur, propiedad de Clemente Cruz; y Oeste, Patapa Grande, de Sucesión de Indalecio Gómez.— Superficie:

161 Hectáreas 5574,72 metros cuadrados.— Catastro Nº 75.— Salta, Abril 3 de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario. e) 5-4 al 17-5-56.

Nº 13496 — POSESION TREINTAÑAL — El Subrogado.— Exp. Nº 1757155.— Comisión a C. y Comercial hace saber que el señor Esteban Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Calvet ha solicitado declaración treintañal de un inmueble ubicado en Cafayate, con los siguientes límites y dimensiones Norte, propiedad de Esteban Calvet; Sud propiedad de Wenceslao Plaza, hoy de Susana O. de Calvet; Este, propiedad de Félix Lávaque y Oeste, calle Buenos Aires.— 18.80 mts. de frente por igual contrafrente, por un fondo de 64.95 mts. Edictos en Norte y "BOLETIN OFICIAL"—

SALTA, 7 de Febrero de 1956

e) 2/3 al 16/3/56

Nº 13495 — POSESION TREINTAÑAL — El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial hace saber que José María Martínez ha solicitado la declaración treintañal de un inmueble ubicado en "El Carril de Abajo", distrito Coronel Moldes, departamento de la Viña, que consta de los siguientes dimensiones: Norte, 204,20 mts.; Sud, 170,50 mts. Este, 245 mts.; y Oeste, con dos medidas 214,20 mts. y 44 mts. lo que hace una superficie de 4 hectáreas, 7976 mts. 210 dents. 2 o lo que resultan de estos límites: Naciente, hasta dar con el filo de la Loma y estancia Ruminique, de varios dueños; Norte propiedad de Guillermo Villa; Poniente, herederos de Bolívar, y Sud, herederos de Pedro Alvarado. — Edictos en "Foro Salteño" y "BOLETIN OFICIAL" —Queda habilitada la feria.—

SALTA, 8 de Febrero de 1956

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario e) 2/3 al 16/4/56

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 13558 — EDICTO.—

Se ha presentado el Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en representación del Sr. Marcelino Esteban Moiso, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Pajita", ubicada en el Partido de Gualliana Segunda Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, con una extensión de dos leguas de Sud a Norte más o menos por igual extensión de Naciente a Poniente y con los siguientes límites: Norte, con la estancia denominada "Acherai"; Naciente, con la estancia "Quiscaloro"; Sud, con "Quiscaloro" y el "Bordo", del Sr. Casiano Paz; Poniente, con la estancia "Bella Vista".— Nomenclatura catastral Nº 75.— Por consiguiente el señor Juez de Tercera Nominación ha resuelto citar y emplazar por edictos, durante 30 días a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de ley.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario. e) 14/3 al 26/4/56.—

REMATES JUDICIALES

Nº 13711 — POR MARTÍN LEGUIZAMÓN JUDICIAL — HELADERA CARMA \$ 13 190

BASE

El 19 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Albori 323 procederé a vender con la base de TRECE MIL CIENTO NOVENTA PESOS importe de la prenda una heladera eléctrica marca CARMA, modelo ZE-44 Nº 4468 en poder del señor Alejandro Isa, Embarcación. Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EXHORTO JUEZ CAPITAL FEDERAL COBRO DE PRENDA CARMA S. A. VS. ALEJANDRO ISA.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.—

Tribuno y B. O.

e) 16/4 al 19/4/56

Nº 13708 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — SIN BASE

El día 4 de Mayo de 1956 a hs. 17.— En el escritorio sito en Deán Funes 167- Ciudad, remataré SIN BASE los siguientes bienes: Noventa chapas de zinc, de 1,50 mts. X 0,43 mts. nuevas; cien chapas fibrocemento de 2 mts. X 1,20 mts nuevas y 3 cocinas económicas Marca "Rosita", las que se encuentran en poder del ejecutado, nombrado depositario judicial, domiciliado en calle Carlos Pellegrini Nº 346.— Orán dondepueden ver los interesados.— En el acto el comprador abonará el 20% como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C.: Exhorto del Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. de Rosario en autos.— "Luis Prus vs. Salomón Chein-Cobro de Pesos.— Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y Norte e) 16 al 23/4/56

Nº 13702 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — CASA EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 54.069.70

— EL DIA 11 DE MAYO DE 1956 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 163— Ciudad, REMATARE, con la BASE DE CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado en la calle Alvarado, entre las de Arenales y Corriti de esta Ciudad, el que mide 11,20 mts. de frente 11,10 mts. de contra-frente por 62,30 mts. de fondo en su costado Oeste y 52,30 mts. en su costado Este.— Superficie 585,93½ mts², limitando al Sud calle Alvarado; al Norte propiedad de Candelaria o María Candelaria Martea, rena y Rosario C. de Salcedo; al Este propiedad de Francisco Viñuales y al Oeste propiedad de Juana Cruz de Llanos, según plano archivado bajo Nº 528.— Título Inscripto al folio 345 asiento 7 del libro 36 R. I. Capital.— Nomenclatura Catastral: Partida Nº 3257 y 3258— Sección E— Manzana 6 —Parcela 13 —Valor Fiscal: \$ 32.600.— El Comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: EJECUCION HIPOTECARIA— LAJAD, MANUEL LUIS VS. GERARDO CAYETANO SARTINI.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 13 4 al 4/5/56

ANDRES ILVENTO

Nº 13700 — Judicial — 2 Zorras volcadoras Decauville y 100 m. de rieles Sin Base.

El día 27 de Abril de 1956 a horas 18, en mi domicilio Mendoza 357, remataré por disposición del Tribunal del Trabajo en Exp. 1264 juicio seguido por el Sr. Heredia Lino Constancio vs. "TOCOMAR S. R. L." los objetos que se detallan se subastarán dinero de contado, sin base y al mejor postor. — Dos Zorras volcadoras "Decauville" y 100 metros de rieles para la misma.

Publicaciones por cinco días en el "Boletín Oficial" y diario "Norte".

Las zorras y rieles se encuentran en poder del depositario Judicial Sr. Manuel Mercedes Grau en "TOCOMAR" Dpto. de San Antonio de los Cobres.

Seña 30%, comisión a cargo del comprador según Arancel.

Por datos al suscrito Martillero.

ANDRES ILVENTO

MARTILLERO PUBLICO — Mendoza 357 Salta
e) 13al 13, 4 | 56.

Nº 13697 — Por Aristóbulo Carral - Judicial Derechos y Acciones inmueble - Base \$ 2.366.66

EL DIA MARTES 5 DE JUNIO DE 1956, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, con frente a la calle Sarmiento, cuadra comprendida entre las calles Moreno, San Martín y Guemes y cuyos títulos se encuentran registrados al Fº 345 - Asiento 1 del libro 23 del R.I.O. (a nombre de los señores Agustín y Víctor Donat. — Partida Nº 1258. — Base de Venta: Dos mil trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional legal, equivalente a las 2/3 partes de la tasación fiscal del inmueble y proporcional a dichos derechos. —

Medidas Terreno: 41 metros de frente por 65 metros de fondo. Superficie: 715 metros cuadrados. Límites: Según títulos precitados. Gravámenes: enunciados en el oficio de la D.G.I. y que corre a fs. 22/vta. del presente juicio.

Publicación edictos por treinta días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Seña de práctica. Comisión arancel cargo comprador.

JUICIO: Ejecutivo, Pizzetti Julio c/ Víctor Donat. Exp. Nº 17341-55.

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial - 3ª Nominación.

Salta, abril 12 de 1956.

e) 12-4 al 24-5-56

Nº 13696 — Por ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — MUEBLES — SIN BASE

El día 20 de Abril de 1956, a las 17 horas en el escritorio sito en Deán Funes 167 - Ciudad, remataré SIN BASE, dinero de contado los siguientes muebles: Dos sillones tapizados, una silla giratoria; un armario metálico de dos puertas; dos mesas cedro para muestrarios; dos escritorios de cedro de siete cajones cada uno; un sillón tapizado para escritorio una silla giratoria para mesa máquina de escribir; una mesa de cedro para máquina de escribir; dos sillas de madera asiento tapizado; un mostrador de madera de tres metros con tapa fibrotex; una registradora eléctrica marca Diagonal en buen estado; una estante

ría de 3.70 mts. con 5 estantes; un fichero metálico para mesa de dos gavetas; una estantería de 1.50 mts. con 8 cajoncitos; un estante de 1.50 mts. con 3 cajones; una estantería de 1.50 mts. con 7 estantes y nueve latas de pintura de 4 litros cada una, cuyos bienes se encuentran en calle Urquiza 284, donde pueden verse. En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio. Ordena Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio: "Alimentos y Litis expensas: Rosario B. Rodríguez de Chávez Díaz vs. Oscar M. Chávez Díaz". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 3 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.

e) 12 al 16-4-56.

— Nº 13691 — Por FRANCISCO PINEDA — JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES —

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos FRANCISCO CORREA vs. SOCIEDAD MINERA GUPRE DE EXPLOTACION y EXPLORACION Exp. Nº 20.875-53, el día Viernes 27 de abril de 1956, a las 18 horas en mi oficina de remates calle Alberdi 208, rematarse SIN BASE dinero de contado "Derechos y acciones que tiene el deudor Argentino Exequiel Frayte Casas en el contrato de locación de la mina Elvira, situada en el Pueblo y Campo Colorado lugar denominado San Geronimo Viejo. Dpto. de la Poma, Provincia de Salta, según convenio celebrado por los señores Salomón Alberto Sajud y Francisco Herrera por escritura pública de fecha 27 de octubre de 1953, ante el escribano Ricardo Usandivaras. — En el acto del remate 20% a cuenta. Publicaciones Diario Norte y "Boletín Oficial". Comisión de Arancel a cargo del comprador. Informes Francisco Pineda - Martillero.

e) 12 al 18-4-56.

Nº 13695 — Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Judicial — Inmueble en Embarcación

El mes de Junio de 1956, a horas 18 en 20 de Febrero 216, ciudad, remataré con BASE de \$ 7.133.33, o sean las dos terceras partes de valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en el pueblo de Embarcación. Títulos: folio 377, As. 753 del libro F. de Orán. Catastro: Partida 512, Secc. B., Manz. 5. Según plano subdivisión Nº 169 de Orán, tiene una superficie de 10.53 metros de frente por 23.80 mts. de fondo, o sea un total de 247.93 metros cuadrados; limita al N. con Zacarías Nicolopolus; S. fracción B; E. Basilio Olinis y otro y G. calle 9 de Julio. Ordena Sr. Juez 1ª Inst. C. y C. 3ª Nominación en juicio SUCESORIO DE GIORDAMAKIS NICOLAS. En el acto 20% seña cta. precio. Comisión de arancel cargo comprador.

e) 12-4 al 24-5-56.

Nº 13694 — Por Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Terreno con Casa en Orán

El mes de Junio de 1956, a horas 18, en 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré con BASE de \$ 6.233.33, o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones equivalentes a las 7/10 partes indivisas, sobre un terreno con casa ubicada en Ciudad de Orán, con 16.57 mts. de frente a la calle Meyer

Pellegrini (hoy Avda. San Martín) por 35 mts. de fondo, que corresponde a don Domingo Juárez. Títulos: folio 183, As. 1, libro 24 R.I. Orán. Partida 2899. Ordena Sr. Juez 1ª Inst. C y C. 4ª Nominación en juicio ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS - SALINAS CATALINA vs. JUAREZ DOMINGO. En el acto 20% seña a cta. precio. Comisión arancel cargo comprador.
e) 12-4 al 24-5-56.

Nº 13693 — Por Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Finca "La Candelaria" en Iruya

El mes de Junio de 1956, a horas 18, en 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré con BASE de \$ 14.733.33 o sean las dos terceras partes de valuación fiscal, los derechos y acciones que pertenece a la Sucesión de don Justino Gutierrez en la finca "La Candelaria", ubicada en Ppto. Iruya, Salta, limita al N. propiedad herederos de Fernando Campero Márquez de Yavi; S. de las familias Guzman y Zambrano; E. de los herederos de Belisario Raña, y O. de los herederos de Belisario Campero y familia Guzman. Títulos: folios 49 y 76, Ar. 59 y 80 del libro B de Iruya - Part. 108. Dejase entendido que se excluye de la subasta los derechos y acciones que sobre esa misma finca pertenece en condominio a don Juan García Belmonte, título inscripto a folio 64, As. 64 del mismo libro. Ordena Sr. Juez 1ª Inst. C. y C. 4ª Nominación en juicio SUCESORIO — JUSTINO GUTIERREZ. En el acto 20% seña a cta. precio. Comisión arancel cargo comprador.
e) 12-4 al 24-5-56.

Nº 13686 — Por ARISTOBULO CARRAL — JUDICIAL — CORTADORA DE FIAMBRES — SIN BASE —

El día miércoles 25 de Abril de 1956, a las 18 horas, en mi escritorio, Deán Funes Nº 960, Ciudad, venderé en subasta pública, al mejor postor y sin base, el siguiente bien: Una máquina cortadora de fiambres, marca "Bianchi" gigante, modelo B 3 Nº 4807, que se encuentra en poder del depositario judicial señor Cirilo M. Tapia, domiciliado en Carlos Pellegrini Nº 460, de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, donde puede revisarse y de donde deberá retirarla él o los adjudicatarios.

Publicación edictos por ocho días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Seña de práctica. — Comisión a cargo del comprador. —

JUICIO: "Desalojo, Julio Pizzetti c/ Cirilo M. Tapia. — Expte. Nº 9.356.54".

JUZGADO: Ecma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº1.

SALTA, Abril 9 de 1956. —

e) 11 al 20/4/56 —

Nº 13685 — Por ARISTOBULO CARRAL — JUDICIAL — MUEBLES — SIN BASE. —

El día viernes 20 de Abril de 1956, a las 18.30 horas, en mi escritorio, Deán Funes Nº 960, Ciudad, venderé en subasta pública, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes muebles: Una mesa escritorio de madera 5 cajones, siete sillas madera y un juego de diez libros de la Editorial "Peuser", con repisa, todo en regular estado y que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Víctor Hugo González Campero, Deán Funes Nº 973, Ciudad, donde pueden revisarse y de donde deberán retirarlos él o los adjudicatarios.

Publicación edictos por tres días en BOLETIN

TIN OFICIAL y Diario Norte.—

Seña de práctica. Comisión cargo comprador.—

JUICIO: "Ejec. Com-Pro S. R. L. c/Baigorria Domingo S. — Expte. N° 171255".—

JUZGADO: Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 3.—

SALTA, Abril 11 de 1956.—

e) 11 al 13/4/56.—

N° 13683 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — ESCRITORIO — SIN BASE

EL DIA 20 DE ABRIL DE 1956 A LAS 10 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, remataré, SIN BASE, Un escritorio de metal, color gris, con cuatro cajones y tapa de vidrio, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Félix R. Torres, domiciliado en Ituzainzó N° 1, Ciudad, donde puede ser revisado por los interesados. El comprador entregará el cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Exma. Cámara de Paz Letrada (Secretaría N° 3) en juicio: EMBARGO PREVENTIVO PENEGAS HNOS. Y CIA. S. A. I. C. vs. OSCAR CHAVEZ DIAZ.—Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 3 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 11 al 13/4/56.—

N° 13682 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE

EL DIA 24 DE ABRIL DE 1956 A LAS 13 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, REMATARE, SIN BASE, una máquina Comercial de 6 puertas, marca WESTINGHOUSE-CARMA-modelo Z. C-66 (madera) N° 220, con motor acoplado N° 9585. Una cortadora de fiambres automática, marca ZELLER.- 30 cancheros de aluminio de 5 litros de capacidad y 60 ollas de aluminio, de diferentes medidas, las que se encuentran en poder de la depositaria judicial Sra. Clementina López de Baroni, domiciliada en San Luis 796 - Ciudad, donde pueden ser revisadas por los interesados. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, en el acto de remate. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Preparación Via Ejecutiva - DIAZ GOMEZ, FRANCISCO vs. CLEMENTINA LOPEZ DE BARONI.- Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 6 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 11 al 18-4-56.

N° 13679 — Por Martín Leguizamón

Judicial — Piedra esmeril y agujereadora

El 18 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO CARULLO E IBARRA Vs. JUAN C. ZOTTÓ venderé sin base dinero de contado una piedra esmeril, sin marca, con motor acoplado de 2 H.P. marca Omega y una máquina agujereadora de banco eléctrica marca Telavel, con motor acoplado de 1/4 H.P. En poder del depositario judicial Juan C. Zotto, Avenida República de Chile, Ciudad. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Norte y BOLETIN OFICIAL. e) 11 al 18-4-56.

N° 13671 — Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL — FINCA OSMA — Base \$ 483.000

El 30 de mayo de 1956, a horas 18, en calle 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 483.000 m/n. de cpl. la Finca denominada OSMA o SAN JOSE DE OSMA ubicada en el Departamento de La Viña de esta Provincia, de propiedad de doña BONIFACIA LA MATA DE ZUNIGA.— Títulos inscriptos a folio 97, asiento 1, libro 3 R. I. de La Viña — Catastro 428.— Ordena Señor Juez 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación en juicio "Ejecución Hipotecaria" — Martínez Margarita Juncosa de y otros vs. Bonifacia La Mata de Zuniga. Expediente 17724-56 — En el acto del remate 30% de seña a cuenta de precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones 30 días BOLETIN OFICIAL y Norte. e) 3-4 al 21-5-56.

N° 13685 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — INMUEBLE EN METAN

El día Lunes 14 de Mayo de 1956, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 22.400.— (las dos terceras partes de la valuación fiscal), un lote de terreno ubicado en la ciudad de Metán, designado con el N° 11 de la manzana 83, con EXTENSION: 12 mt. 90 cm. de frente, por 64 mt. 96 cm. de fondo, dentro de los siguientes LIMITES: generales: Norte, calle pública; Sud, con lotes 14 y 15; Este, con lote 13; y Oeste, con lotes 1, 2, 3, 4 y 5. — Títulos de dominio inscriptos a fl. 157, as. 2, Libro 1 R. I. de Metán. Nomenclatura catastral Partida 704, Sec. B, Parcela 22. — Ordena Sr. Juez de Cuarta Nom. Civ. y Com. en autos: "EJECUTIVO VIA APREMIO — BANCO PRUBSTAMO Y ASISTENCIA SOCIAL vs. JUAN SAAVEDRA" Expte 12.111/954 — En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días BOLETIN OFICIAL y "Norte". e) 2/4 al 14/5/56.

N° 13529 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES — BASE \$ 140.268.66.

El día 26 de Abril de 1956 a las 18 horas, en el escritorio Deán Funes 167, ciudad, remataré con la base de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/N., o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal los derechos y acciones que le corresponden sobre la parcela 28 del lote fiscal N° 3, ubicado en el Departamento San Martín, Provincia de Salta, que le corresponden al ejecutado por título de Promesa de Venta, registrado a folio 389 asiento 1127 del libro 6 de P. Ventas.— Partida Número 1702. El comprador entregará en el acto del remate el 20 % del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: Ejecutivo, Cristóbal Ramírez vs. Manuel González.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño y 3 publicaciones en diario Norte.— Reconociendo gravámenes.— Con Habilitación de feria.— e) 12/3 al 24/4/56.—

N° 13528 — Por: ARTURO SALVATIERRA. JUDICIAL — SIN BASE.—

El día 27 de Abril de 1956 a las 17 horas, en el escritorio Deán Funes 167, ciudad, rematraré SIN BASE, los derechos y acciones que puedan corresponderle al ejecutado, en un terreno (dos potreros) ubicado en Payo gastilla, jurisdicción del Departamento San Carlos, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Río Catchaqui; Poniente, propiedad de Toribia Cardozo; Sud, camino Nacional y Naciente, con herederos de Abel Mo ya.— En el acto el 30 % como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: Ejecutivo, Cástulo Bravo vs. Rosendo Cardozo.— Expte. N° 35134/55. Comisión arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, con habilitación de feria.— e) 12/3 al 24/4/56.—

N° 13526 — Por MARTIN LEGUIZAMON— JUDICIAL — ACCIONES Y DERECHOS EN PROPIEDAD POPULARES, CHICOANA — BASE \$ 1.433.32.—

El 17 de abril p. a las 17 horas, en mi escritorio, Alberdi 223, por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO CAMILO ALE vs. RODOLFO ROBLES venderé las acciones y derechos correspondientes a las dos octavas partes indivisas de la propiedad denominada Populares, en Chicoana, con superficie de 134 hs., 96c., 61 c. cuyos límites figuran señalados en sus títulos inscriptos al folio 206, asiento 3 del libro de R. I. Catastro 367.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Habilitase feria de Semana Santa.— e) 12/3 al 24/4/56.—

N° 14510 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — FRACCION DE CAMPO EN ORAN BASE \$ 35.000.—

El 19 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Juan C. de Pes carotti vs. Alejandro A. Agüero venderé con la base de treinta y cinco mil pesos o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal una fracción de campo, ubicada en Orán de veintitún hectáreas, aproximadamente de superficie señalada como lotes 74 y 75 cuyos límites generales figuran en sus títulos inscriptos al folio 217, asiento 2 Libro 20 de Orán.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Habilita feria Semana Santa.—

Intrans. y B. O. e) 7/3 al 19/4/56

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 13703 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.

En juicio "Embargo preventivo y Preparación via ejecutiva— Pecci y Facchin S. R. L. vs. JOSE F. FLORES", Expte. N° 18.513/54 se ha dictado la siguiente sentencia de remate: Salta, Marzo 9 de 1956.— RESUELVO: I.— Ordenar se llave adelante esta ejecución contra José Flores, hasta que el acreedor se haga pago del

capital y accesorios de ley a cuyo fin regule los honorarios del Dr. Eduardo Velarde en la suma de \$ 230.00m/n. (Arts. 6º, 17º del Decreto

Ley 197 G.) —[I— Atento lo solicitado y rebeida acusada, haciendo lugar al apercibimiento conque fué citado, téngase como domicilio del demandado la Secretaría del Juzgado.—...” Lo que el suscrito, Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial, hace saber a sus efectos.— Salta, Abril 10 de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESÉN

ESCRIBANO SECRETARIO

e) 13 al 17/4/56.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 13707 — CITACION

El Dr. Gustavo Uriburu Soia, Vocal de la Exma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 20 días a don Alfredo Aráoz, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue el Arzobispado de Salta, bajo apercibimiento nombrársele Defensor.— Salta, abril 11 de 1956.

ERNESTO RAUL RANEA Secretario

e) 16/4 al 14/5/56

Nº 13643 — El señor Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial, cita a doña JULIA ALMENDRA DE ROMERO para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio y Tenencia de Hijo que le ha promovido don Anastasio Romero, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.— Salta, Abril 2 de 1956.— WALDEMAR A. SIMESÉN, Escribano de Registro.

e) 3 al 30-4-56.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 13630 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES.

En lo sucesivo: "CONVOCATORIA DE ACREEDORES - MICHEL NADRA", que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, el señor Juez ha resuelto.

Prorrogar para el día (22) veintidos de mayo de 1956, a las nueve y quince horas la reunión de acreedores para la verificación y graduación de créditos que debía realizarse el (13) doce del actual a las diez horas, la que se llevará a cabo con los que concurren, cualquiera sea su número.

También hace saber que el contador público Víctor Alejo Vetter ha sido designado administrador judicial de los negocios del convocatorio.

Lo que el Secretario que suscribe hace saber
WALDEMAR SIMESÉN - Escribano Secretario.

e) 11 al 17-4-56.

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 13667 — Conforme ley 11567 se comuniqué el señor Matias Joaquín del Rey transfiriere todos sus derechos que le corresponde a su condominio don Maximo Vedia, quién queda a cargo de activo y pasivo de negocio de almacén ubicado en la esquina Caseros Nº 200 y Vicente Lopez.—

Para Cualquier reclamo efectuar en el domicilio indicado.—

e) 16 al 20/4/56

CONTRATOS SOCIALES

Nº 13766 — PRIMER TESTIMONIO.—

ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En la ciudad de Salta capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí FRANCISCO CABRERA, Escribano autorizante, titular del Registro número cinco y testigos, comparecen: Don BENEDYKT KOLTON, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Amalia Breslin; y doña MARIA REMEDIOS EGGA de SALAZAR Argentina, casada en primeras nupcias con don Napoleón Salazar, farmacéutica; ambos domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que constituyen en la fecha una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de conformidad con el régimen de la Ley Nacional número mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo como base de la misma el negocio de farmacia y Afines de propiedad del señor Kolton denominado "Farmacia Sarmiento", sito en la esquina de la calle Santiago del Estero y Avenida Sarmiento de esta ciudad designado con los números novecientos noventa y seis al novecientos noventa y ocho, de la calle Santiago del Estero y esquina Sarmiento, bajo las siguientes bases:

PRIMERO: Los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de farmacia y afines.—

SEGUNDO: — La Sociedad girará desde la fecha de esta escritura, bajo la razón social de "KOLTON y SALAZAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que durará cinco años a contarse desde el día dos de abril de mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo los socios prorrogar dicho plazo, por otro período igual de tiempo, siempre que ambos socios estén de acuerdo en hacerlo.— La prórroga se entenderá establecido siempre que uno de los socios no le hubiere comunicado al otro su voluntad de no prorrogar el contrato, comunicación que deberá efectuarse con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo

El domicilio legal y comercial de la Sociedad que se constituye, será el de la actual Farmacia Sarmiento, calle Santiago del Estero esquina Avenida Sarmiento, con la numeración ya establecida, siendo este el asiento principal de sus negocios, con facultad para establecer sucursales en cualquier punto de la República.—

TERCERO: El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas o integradas parcialmente por los socios, en la siguiente forma Don Benedykt Kolton integra: cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cien mil pesos moneda nacional, con mercaderías que forman el negocio y cuentas a cobrar que transfieren a la sociedad, especificándose dichos bienes en el inventario practicado al efecto por el contador de la matrícula Señor Luis F. Aisina Garrido, el que se presentará al Registro Público de Comercio de conformidad con las prescripciones de la Ley número mil ciento setenta y nueve.— Doña María Remedios Egga de Salazar suscribe o integra cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una o sean cien mil pesos moneda nacional, las que integra en dinero efectivo, cuyo importe se ha depositado en el Banco de Italia y Río de la Plata a la orden de la Sociedad, con lo que se ha cumplido la obligación establecida en el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para el caso de aportes en efectivo.—

CUARTO: La utilidad se distribuirá en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el socio Benedykt Kolton, y el cincuenta por ciento para la socia Sra. María Remedios Egga de Salazar, debiendo ambos soportar las pérdidas en su caso en igual proporción.—

QUINTO: La Sociedad será administrada por el socio don Benedykt Kolton, quién tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes o inmuebles y mercaderías y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca, o cualquier otro derecho real, pagando en cada caso de adquisición o enajenación de los bienes materia del acto o contrato.— b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, ante o durante la vigencia de este contrato.— c)

Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con asiento en cualquier parte de la República, especialmente de los Bancos Oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés.— d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal.—

e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.— f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de a-

poderado; con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar ó a prescripciones adquiridas.— h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos.— i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.— j) Formular protestos y protestas.— k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social.—

SEXTA: La socia señora Egea de Salazar, en su carácter de Farmacéutica diplomada, tendrá la obligación de responsabilizarse de la marcha de la Farmacia, cumpliendo estrictamente lo dispuesto por el Decreto número seis mil ciento cincuenta y ocho-G- mil novecientos cuarenta y cinco, y su posterior modificación "Reglamentario del Ejercicio de la Farmacia y de la Profesión de Farmacéutico", en especial con lo prescrito en los artículos treinta y seis y treinta y siete del citado decreto. Estará también encargada del aspecto comercial, debiendo

dedicar su atención personal é intervenir en todo trabajo técnico o de comercio, que la Farmacia requiera, como ser preparación, venta de productos y atención del público en general.

SETIMA: Ambos socios podrán retirar del negocio hasta la cantidad de tres mil pesos moneda nacional mensuales, para sus necesidades personales, importes que serán deducidos de la parte proporcional que les corresponda como utilidades, consignadas en el artículo cuarto.—

OCTAVO: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones tomadas de común acuerdo, las que se harán conocer en el libro de Actas de la Sociedad.—

NOVENO: Anualmente, el día treinta y uno de marzo de cada año, el socio administrador presentará un balance general del giro social, suministrando una copia al otro socio para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que presentará a la otra socia periódicamente.

DECIMA: El socio señor Kolton, a más de la administración del negocio, compras y directivas comerciales a la administración en sí, podrá intervenir también en todo trabajo de Farmacia en general, sin que ello signifique una obligación de atención personal, trabajos éstos que en ningún caso tendrán una retribución especial.—

UNDECIMA: La Droguería Sarmiento, de propiedad del señor Kolton, con domicilio actual en la Avenida Sarmiento número cuatrocientos once de esta ciudad, sin perjuicio de los que tuviera en lo sucesivo, será la exclusiva proveedora de mercaderías de la Farmacia Sarmiento.— Las mercaderías a proveer se serán facturadas por la Droguería Sarmiento a la Farmacia Sarmiento, a los precios de lista que rijan en el día de la entrega, teniendo en cuenta, que las listas de precios para fijar los mismos serán las de los costos establecidos en toda venta similar de Droguería a Farmacia.

DUODECIMA: De las utilidades realizadas

y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación, cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo restante corresponderá a los socios de acuerdo a la proporción ya establecida.— Dichas utilidades podrán ser retiradas por los socios o bien dejarlas en préstamo a la Sociedad, préstamos que retribuirán el interés que en cada caso se convenga, en la forma establecida en el artículo cuarto.

DECIMA TERCERA: La Sociedad no se disolverá por muerte de alguno de los socios.— En este caso, será facultativo del otro socio, adoptar cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Abonar a los herederos o representantes legales del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, la parte del capital y utilidades que le correspondieron, de conformidad a balance que al día del fallecimiento se practicará de inmediato.— El pago en este caso, sólo será exigible en cuotas equivalentes a diez por ciento de los ingresos mensuales de ventas de la Farmacia.— Igual procedimiento se empleará en caso de disolución anticipada de la Sociedad por voluntad de algunos de los socios, decisión ésta que el socio saliente, deberá notificar al otro socio con seis meses de antelación en telegrama colacionado o acta notarial.—

El haber social a reintegrarse al socio saliente será el equivalente a su capital inicial, con más las utilidades que arroja el balance general que al efecto se practicará; en caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en iguales partes.— b) Proseguir el giro de la sociedad en caso de muerte o incapacidad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, deberán éstos unificar su personería.— **DECI**

MA CUARTA: Si del balance anual, resultare que las pérdidas han alcanzado al veinte por ciento del capital, la Sociedad entrará de hecho en liquidación, previa investigación de las causales de dichas pérdidas y la localización de los responsables.— **DECIMA QUINTA:** Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, el liquidador o liquidadores, procederán a realizar el activo y a extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente del activo entre los socios, en la proporción del capital in

tegrado.— **DECIMA SEXTA:** En caso de que algún socio resolviera retirarse de la Sociedad, el otro podrá adquirir las cuotas integradas por aquél en forma preferente a terceros, para proseguir con el negocio personalmente, y únicamente se transferirán a terceros, si el socio que quedare renuncia a comprar las cuotas del saliente. En ese caso, el socio adquirente tendrá opción a abonar el importe de las mismas con sus utilidades si las hubiere, mediante pagos que se dividirán en cuotas iguales, semestrales y sucesivas, siendo esta opción preferente a cualquier forma de pago ofrecida por terceros, conviniéndose en que el capital a reintegrarse al socio saliente, retribuirá un interés anual al tipo del seis por ciento, haciéndose efectiva la primera cuota en el acto del retiro, también podrá abonarse por el mismo procedimiento del artículo Décimo Tercero, a opción del socio saliente.— **DECIMA SEPTIMA:** Se

conviene que el local donde funciona la Farmacia y sus dependencias, designado con los números novecientos noventa y seis, novecientos noventa y ocho de la calle Santiago, del Estero y ochava de la esquina sobre la Avenida Sarmiento, compuesto de salón de ventas, laboratorio, garage, una habitación, un baño y patio, y los muebles y útiles de la Farmacia Sarmiento, especificados en el Inventario especial practicado por ambos socios, de propiedad del señor Kolton, será facilitado por el nombrado a esta sociedad mientras dure la misma, percibiendo el señor Kolton como retribución, la suma de tres mil pesos mensuales que se abonará el último día de cada mes vencido.— Se deja especial constancia que al término del contrato o por disolución anticipada de la sociedad, el señor Kolton renunciará el uso total del inmueble en forma individual.— **DECIMA OCTAVA:** El personal actual de la farmacia ocupado por el señor Kolton, pasará a depender de la Sociedad, con todos sus derechos y obligaciones.— **DECIMO NOVENO:** Cualquier dificultad o diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o causa habientes, ya sean por la interpretación de las cláusulas de este contrato, o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad

o al tiempo de la liquidación, será sometida a la decisión de los jueces ordinarios de esta provincia.— **VIGESIMO:** Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio.— Los comparecientes manifiestan su conformidad y aceptación y bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho.— El suscripto Ezequiel deja constancia que los avisos prescriptos en la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, sobre transferencia de negocios se han publicado en el diario "Norte" y en el "Boletín Oficial" por el término que la misma prescribe y transcurrido el plazo legal para la formulación de oposiciones, no se ha presentado acreedor alguno deducciones.— Que por los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles número mil setecientos tres de fecha once del corriente, por la Dirección General de Rentas y Municipalidad de Salta, se acredita que don Benedykt Kolton no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes, y que el negocio que forma su objeto, no adeuda suma alguna por impuestos de Actividades Lucrativas ni municipales.— Que la transferencia está autorizada por el Instituto Nacional de Acción Social.— Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando con los testigos del acto don Santiago Flori y don Calecio Valle, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé.— Redactada en ocho sellos

notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, número cero seis mil novecientos noventa y cuatro, cero ocho mil ciento veinte y cuatro, cero seis mil novecientos noventa y seis al cero seis mil novecientos noventa y ocho, cero siete mil novecientos treinta y cuatro, cero siete mil novecientos ochenta y cinco y este cero nueve mil ciento ochenta.— Sigue a la que con el número anterior termi-

na al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro.
— Sobre raspado: Abril: ykt: Luis F. Alsina Garrido y Kt: Vale. Entre líneas: se practicará: Vale. — B. KOLTON. — MARIA R. EGEEA de SALAZAR. — Tgo.: Santiago Fiori. — Tgo.:

C. Valle. — Ante mí: FRANCISCO CABRERA Escribano. — Hay un sello. — CONCUELOA con su matriz que pasó ante mí, doy fé. — Para la razón social "Kolton y Salazar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos fiscales de tres pesos cada uno, números: cincuenta mil cincuenta y uno al cincuenta mil cincuenta y seis correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — FRANCISCO CABRERA, Escribano de Registro e) 16 al 20/4/56

Nº 19670 — S.A.L.T.A. — S.R.L.
SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPORTES AEREOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada
CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores ANDRES JUAN JOSE ALONSO, HECTOR DIONISIO ALVAREZ, CARLOS BOMBELLI, IGNACIO CARBAJAL EGIDIO CESAR RIZZO, JOSE ANTONIO ROBLES, MIGUEL GERARDO ROSA, domicilio dos en Belgrano 941, Mitre 51 2º Piso Departamento C, San Luis 748, Santiago del Estero 510, Mitre 51 4º Piso Departamento D, Lerma 184, Paseo Güemes 112, de esta ciudad respectivamente, todos hábiles, mayores de edad, y en pleno ejercicio de sus derechos y facultades convienen el presente contrato.

Artículo 1º: El término de duración de este contrato será de diez años a contar de la fecha de inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad unánime de los contratantes.

Artículo 2º: Por este acto se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará con la sigla S.A.L.T.A. S.R.L. q' significa SOCIEDAD ARGENTINA LINEAS DE TRANSPORTE AEREOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Artículo 3º: El capital social será de CUARENTA MIL PESOS M.N. DE CURSO LEGAL (\$ 240.000.— m.n. c/l.), representado por quinientas cuarenta cuotas iguales de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.000.— m.n. c/l.), cada una, suscrita de la siguiente manera: ANDRES JUAN JOSE ALONSO cien cuotas, HECTOR DIONISIO ALVAREZ sesenta cuotas, CARLOS BOMBELLI sesenta cuotas, IGNACIO CARBAJAL cien cuotas, EGIDIO CESAR RIZZO ochenta cuotas, JOSE ANTONIO ROBLES cuarenta cuotas, MIGUEL GERARDO ROSA cien cuotas, de cuyo importe total se depositó el cincuenta por ciento en el Banco Provincial de Salta a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, en cumplimiento del artículo 10º de la Ley Nº 11.645 de constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Artículo 4º — La sociedad fija su domicilio en Belgrano Nº 941 de esta ciudad de Salta,

sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y/o establecer sucursales y agencias en cualquier otra parte del país y fuera del mismo.

Artículo 5º — La sociedad se dedicará a explotar el servicio de transporte aéreo de pasajeros y carga, dentro y fuera de la Provincia y en todo el país pudiendo, con la autorización correspondiente, efectuar el servicio fuera del país.

Artículo 6º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente administrativo y seis consejeros. El uso de la firma para el libramiento de cheques estará a cargo exclusivamente de los señores EGIDIO CESAR RIZZO, CARLOS BOMBELLI y IGNACIO CARBAJAL, actuando en forma conjunta o indistinta por lo menos dos de ellos.

Art. 7º — Para cubrir las necesidades de empleados la sociedad dará preferencia a los socios de la misma.

Las remuneraciones del Gerente Administrativo y Consejeros será fijada en la primera acta que deberá ser librada dentro de los treinta días de la última publicación de edictos, en la cual se dejará también establecidos los sueldos del personal.

Artículo 8º — Podrán integrar el Consejo de Administración únicamente los siete socios fundadores de la sociedad y no podrán serlo los que posteriormente ingresen a la misma, salvo resolución expresa tomada por unanimidad de los socios fundadores.

Artículo 9º — Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuidas de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios y solo podrán retirarse las utilidades dentro de los tres meses del cierre del ejercicio y balance anual. Si el Consejo Administrativo resuelve, por necesidades de la empresa, disponer que las utilidades no sean retiradas en el plazo estipulado, las mismas serán distribuidas en la fecha del balance anual del ejercicio inmediato siguiente.

Artículo 10º — Ningún Socio podrá hacer retiros de fondos para ser cargados en su cuenta particular sin el expreso consentimiento de la mayoría del Consejo Administrativo.

Art. 11º — Queda expresamente convenido que en cualquier aumento de capital que hubiere, tendrán exclusiva preferencia para integrar el mismo aquellos socios que tuvieron menor capital suscrito, hasta la equiparación de la totalidad de las cuotas sociales, y en lo sucesivo, por partes iguales según las necesidades de la empresa.

Artículo 12º — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se retendrá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital de la empresa, sin perjuicio de constituir alguna otra reserva técnica o de previsión si así lo estimare el Consejo Administrativo.

Artículo 13º — Solo podrán enajenarse las cuotas sociales en los términos del artículo 12º de la Ley Nº 11.645 de Constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Artículo 14º — La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los socios Consejeros.

En caso de muerte de alguno de los socios, los sucesores del socio muerto o incapacitado podrán ser incorporados en calidad de socios comunes, no pudiendo ocupar cargos directivos en la Empresa salvo resolución unánime de los socios fundadores, debiendo asumir uno de los sucesores la representación legal de los demás.

Artículo 15º — Cualquier cuestión que se suscitare entre los señores socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolución, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitral compuesto por tantas personas como socios haya en ese momento, más uno que será elegido por los arbitradores designados. Este tribunal arbitral deberá quedar constituido dentro de los quince días de producido el conflicto, siendo su fallo inapelable. Incurrirá en una multa de tres mil pesos moneda nacional, el socio que dejase de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral.

De conformidad se firman en este acto ocho ejemplares de un mismo tenor quedando siete en poder de las partes para su posterior aplicación y un ejemplar a los efectos de su presentación al Registro Público de Comercio.

ANDRES JUAN JOSE ALONSO — HECTOR DIONISIO ALVAREZ — CARLOS BOMBELLI — IGNACIO CARBAJAL — EGIDIO CESAR RIZZO — JOSE ANTONIO ROBLES — MIGUEL GERARDO ROSA.

e) 9 al 20/4/56..

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 13674 — CESION DE CUOTAS SOCIALES

En la ciudad de Salta, a veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores MARTIN SARAVIA, como cedente, por una parte; y JOSE ANTONIO VACCARO Y RENEE CLEMENTE CAMPOS, como cesionarios, por otra parte, se ha convenido en la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: El señor Martín Saravia cede y transfiere a los señores José Antonio Vaccaro y Renée Clemente Campos, las Trecentas (300) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000.— m.n.) cada una, que constituyen el capital social que tiene el primero de los nombrados en "C.I.M.A.C., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente proporción y precio: Doscientas cincuenta acciones de Un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000.00 m.n.), cada una, para el señor José Antonio Vaccaro, por el precio de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N. (\$ 250.000.00 m.n.); y Cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000.00 m.n.), cada una, para el señor Renée Clemente Campos, por el precio de CINCUENTA MIL PESOS moneda nacional (\$ 50.000.— m.n.).

SEGUNDO: El cedente, señor Martín Saravia, declara que ha recibido a su entera satisfacción de los cesionarios, los documentos que garantizan sus derechos al cobro de las

sumas por las cuales efectúa las cesiones referidas, por cuyo motivo otorga a los señores José Antonio Vaccaro y René Clemente Campos carta de pago y los subroga en todos los derechos que les corresponden al cedente en la Sociedad.

TERCERO: Como consecuencia de esta cesión, cuyos efectos se retrotraen de común acuerdo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Martín Saravia se dá por separado de la mencionada Sociedad; a partir de la fecha indicada; y los cesionarios se hacen cargo del Activo y Pasivo de la misma, como así también de la continuación de los negocios, también a partir de la fecha indicada.

CUARTO: Se deja constancia de que el contrato social de "C.I.M.A.C. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y modificaciones posteriores, se encuentra inscripto a los folios veintinueve, cuatrocientos veinte y sesenta asientos Dos mil cuatrocientos setenta y seis, Dos mil novecientos cuarenta y cinco y Tres mil cincuenta y ocho, libros veinte y cinco, Veinti cinco y veintiseis respectivamente de contra los Socios.

En prueba de conformidad y aceptación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en el lugar y fecha arriba expresados.

Firmado por: MARTIN SARAVIA — RENÉ CLEMENTE CAMPOS y JOSE ANTONIO VACCARO. — Es copia fiel de su ORIGINAL.

e) 9 a13-4-56.

CONVOCATORIA

Nº 13673 — CONVENIO PRIVADO

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre y a veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores JOSE ANTONIO VACCARO y RENÉ CAMPOS, expresaron:

Que como consecuencia de la cesión de cuotas sociales efectuada a favor de los nombrados por el señor Martín Saravia, según convenio privado de fecha Veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores José Antonio Vaccaro y René Clemente Campos son los únicos miembros constituyentes de "C.I.M.A.C., (Compañía de Implementos y Máquinas Agrícolas y Camiones) Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo el primero de los nombrados un capital de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS moneda nacional (\$ 450.000.00 m.n.), y el segundo un capital de CINCUENTA MIL PESOS moneda nacional (\$ 50.000.00 m.n.).

Que a los efectos de establecer las bases y condiciones referentes al funcionamiento de la mencionada Sociedad, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada en forma conjunta, separada o alternativamente, por ambos socios, quienes revisten el cargo de gerentes con las facultades conferidas en la Cláusula Quinta del Contrato Constitutivo de fecha Veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio Cincuenta y cinco

asiento Un mil seiscientos cuarenta y ocho, libro Veintidós de Contratos Sociales.

SEGUNDO: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará el Inventario y Balance General.

TERCERO: De las utilidades realizadas líquidas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; y el Noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Ochenta por ciento para el señor José Antonio Vaccaro y Veinte por ciento para el señor René Clemente Campos. Las pérdidas, en caso que las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.

CUARTO: La Sociedad no podrá disolverse por voluntad de uno de los socios antes del Treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. Transcurrido dicho término, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso con seis meses de anticipación a la fecha del Balance, realizado el cual recién podrá hacer se efectivo el retiro.

QUINTO: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios durante la vigencia del contrato, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar personería.

SEXTO: A los efectos consiguientes, ratifican, en cuanto a los artículos no reformados por la modificaciones precedentes, todas las cláusulas del contrato constitutivo referido en la cláusula Primera del presente, y las escrituras de fecha Diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, Veintinueve de Abril y Cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, Veinticuatro de Octubre y Diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta, otorgadas todas ante escribano J. Argentino Herrera e inscriptas en el Registro Público de Comercio a los folios Ciento diez, Doscientos once, Doscientos Diez y ocho, Quinientos nueve barra diez, asientos números Dos mil ciento seis, Dos mil ciento noventa y seis, Dos mil doscientos cuatro, libros Veinticuatro, Veinticuatro, Veinticuatro, Veinticuatro y Veinticinco de contratos sociales, respectivamente; como así también los Convenios privados de fechas Veinticinco de Abril y Treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscriptos en el Registro Público de Comercio a los folios Cuatrocientos veinte y Sesenta, asientos números Dos mil novecientos cuarenta y cinco y Tres mil cincuenta y ocho, libros Veinticinco y Veintiseis de Contratos Sociales respectivamente.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba expresados.

e) 9 al 13-4-56.

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

Nº 13601 — TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS UNO — PRORROGA DE PLAZO DE CONTRATO.—

En la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mi ALBERTO QUEVEDO CORNEJO, Escribano autorizante, adscripto

al Registro número veinte y cinco y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores MANUEL SANCHEZ, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Blanca Stella Territoriales; LUIS JOSE TERRITORIALE, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana María Elena Iovane y don AGUSTIN PABLO TERRITORIALE, epleado, casado en primeras nupcias con doña Zulma Salomón, los comparecientes argentinos, y con domicilio en esta ciudad en la calle Pueytrudón número quinientos sesenta y tres, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé; como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la firma social "LUIS J. TERRITORIALE" Y COMPANIA "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" como lo acreditan con el contrato de su constitución transcripto íntegramente al folio trescientos ochenta y seis y siguientes del protocolo a mi adscripción del año mil novecientos cincuenta y cuatro y en cuyas partes pertinentes dice: Escritura número Cien: Sociedad de Responsabilidad L. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro ante mi Alberto Quevedo Cornejo, Escribano autorizante, adscripto al Registro número veinte y cinco y testigos que al final se expresan y firman, comparecen, los señores: Manuel Sanchez Luis José Territoriale... y don Agustín Pablo

Territoriale... hábiles y de mi conocimiento, doy fé.— Y dicen: Que convienen en común acuerdo constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada" con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y uno la que regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación social Luis J. Territoriale" y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto la explotación de Estación de Servicio con venta de repuestos mecánicos en general para automotores Segunda: La sede social y el asiento principal de sus negocios será en esta ciudad de Salta en la calle Carlos Pellegrini número esquina Zuloaga sin perjuicio de establecer agencias.... Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de la presente

escritura, prorrogada por otro período igual o mayor mediante consentimientos entre los socios... Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividida en doscientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Manuel Sanchez ciento cincuenta cuota

El señor Luis José Territoriale noventa cuotas y el señor Agustín Pablo Territoriale diez cuotas... Quinta: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios en calidad de gerentes... con la excepción de que para librar documentos, aceptar letras,... será menester la firma conjunta de dos socios.... Sexta:....Septima...Octava, Novena... Decima...Undécima...Duodécima...Decimo Tercera... Los socios podrán actuar por sí o por apoderado especial. Décimo Cuarta: ... La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios.— Décimo Quinto: ... Décimo Sexto... Bajo las decima sexta cláusulas que anteceden los comparecientes dan por constar

tuida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada obligando los socios sus bienes a la resultada de este contrato hasta el monto de sus respectivos aportes por concepto de capital. Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Agustín Damian Sanchez y don Emilio Manuel Garay, vecinos mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fé.— Redactada en cuatro hojas notarial. Sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos ochenta y seis del protocolo a mi adscripción. Entre líneas: sesenta y tres. Vale.— Sobre borrado: ns. Vale.— M. Sanchez.— L. J. Territoriale A. Territoriale.— Tgo: Agustín D. Sanchez.— Tgo: E. M. Garay.— Ante mí A. Quevedo Cornejo.— Hay un sello Notarial y otro sello que dice: Se registró a folio asiento 79-3.076 del libro 26 de Contratos Sociales.- 22 de Febrero de 1954. Es copia fiel de las partes pertinentes del original de su referencia, doy fé.— Y los comparecientes agregan: Que a mérito de lo dispuesto en el artículo tercero del contrato social de referencia sobre la opción de prórroga de la vigencia de la sociedad de común acuerdo modificar el artículo citado precedentemente, prorrogándolo hasta el día treinta de Diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, quedando en consecuencia subsistente lo de más artículos pre-insertos y que se dan por reproducidos en este lugar.— Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Agustín Damian Sanchez y don Francisco Figueroa, vecinos mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fé.— Redactado en tres hojas de papel notarial de trece pesos con cincuenta centavos cada una, la primera número ocho mil cuatrocientos doce a la presente número ocho mil cuatrocientos catorce. Sigue a la que con el número anterior termina al folio setecientos seis del protocolo a mi adscripción.— M. SANCHEZ — L. J. TERRITORIALE — A. TERRITORIALE — Tgo: AGUSTIN D. SANCHEZ — Tgo: FRANCISCO FIGUEROA — Ante mí A. QUEVEDO CORNEJO — Hay un sello — CON CUERDA: con la escritura matriz que pasó ante mí doy fé.— Para los interesados expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Sobre borrado: U, y Vale.

ALBERTO QUEVEDO CORNEJO
ESCRIBANO PUBLICO

e) 13/4 al 19/4/56.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 13677 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO DE PENSION.

Ubicado en esta ciudad en la calle Vicente López Nº 61, Pensión "Güemes" —Vendedor: Angel M. Saravia, con domicilio en el mismo negocio; compradora Palmira Adriana Cortez, domiciliada en Villa Las Rosas —Escribano interviniente Julio R. Zambrano —Balcarse Nº 32.

e) 10al 16/4/56.

Nº 13667.—

Conforme ley 11867 se comunica que el señor derechos que le corresponden a su condonano don Máximo Vedia, quien queda a cargo del activo y pasivo del negocio de almacén ubicado en la esquina Caseros Nº 203 y Vicente López. — Para cualquier reclamo efectuar en el domicilio indicado.

e) 9 al 11-4-56

Nº 13665 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO A los efectos de la Leey 11867 notificase a los interesados que por ante la Escribanía del subscrito, con domicilio en calle 20 de Febrero Nº 479, se tramita la transferencia del negocio "Taller Mecánico Tina" con domicilio en 10 de Octubre Nº 87 de esta ciudad, con todos sus muebles, útiles, instalaciones y maquinarias, de propiedad del señor Raúl Paterlini a favor del señor Antonio Di Doné. —Cuentas a cobrar del comprador; pasivo a cargo del este último. —Para oposiciones en mi Escribanía don de las partes constituyen domicilio. —Adolfo Saravia Valdez. —Escribano de Registro.

RAUL PATERLINI
ANTONIO DI DONE

e) 6 al 12/4/56.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 12.705 — CLUB ATLETICO ARGENTINO DEL NORTE

B. Mitre Nº 980 — SALTA

Salta, Abril 11 de 1956 —

Señor Consocio:

Cump'enos dirigidos a Vd. a efectos de llevar a su conocimiento que la C. D. de esta Institución ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 del corriente a horas 21.30 a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DA:

Aprobar proyecto presentado por la Comisión Directiva para la adquisición de un terreno para su Sede Social.

Si, otro motivo, aprovechamos esta oportunidad para saludar a Vd. muy atentamente.

HECTOR VILLEGAS, Pro Secretario.

ALBERTO MEDINA, Presidente.

e) 16 al 17/4/56

Nº 12.704 — CLUB DEPORTIVO

SAN BERNARDO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores socios del Club Deportivo San Bernardo, para el día domingo 29 del corriente a horas 10 en la sede social de la institución, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del Acta anterior.

2º) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 1955-56.

3º) Renovación total de la Comisión Directiva, un miembro titular y dos suplentes para el Organó de Fiscalización.

4º) Elección de dos asociados para firmar el Acta.

J. HUMBERTO ANEQUIPA, Secretario
ADALBERTO ROSILLO, Presidente.

NOTA:— Art. 45 del Estatuto: "El quórum de las Asambleas será la mitad más uno

de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes".

e) 16/4/56.

Nº 13630 — CONVOCATORIA
LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL — SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los Sres. Accionistas para la Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 25 de Abril de 1956, a horas 10, en su local de la calle J. B. Alberdi Nº 57, de esta ciudad de Salta, a los efectos de considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Perdidas.

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Considerar Inventario, Balance, Cuenta de Pérdida y Ganancias y documentos prescriptos por el Art. 347 Cód. de Comercio.
- 2º.— Elección de 5 Directores titulares y tres suplentes para el nuevo periodo y nombramiento de Síndico titular y suplente.
- 3º.— Destino de las utilidades.
- 4º.— Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e) 20/3 al 19/4/56.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION Gral DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 5545 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 de 16 de Abril de 1945.

EL DIRECTOR